

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5776
CELEBRADA EL JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2013
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5786 DEL JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2014



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. AGENDA. Ampliación	2
2. MINUTO DE SILENCIO	3
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5764, 5765 y 5768.....	3
4. REGLAMENTOS. CR-DIC-13-006. Propuesta de modificación del artículo 8 del <i>Reglamento de vacaciones</i>	4
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-13-11-081. Ampliación de plazo a la Rectoría para cumplir con encargo de la sesión N.º 5670.....	19
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-13-11-080. Ampliación de plazo a la Vicerrectoría de Administración para cumplir con encargo de la sesión N.º 5545.....	22
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-13-10-078. Sustitución del M. Sc. Eliécer Ureña Prado en la Comisión Especial que analiza la selección y nombramiento de la persona que ocupará el puesto de subcontralor o subcontralora de la Oficina de Contraloría Universitaria.....	25
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-13-011. Propuesta para integrar una comisión especial, con el fin de que elabore una política de acceso abierto en la Universidad de Costa Rica.	26
9. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	32
10. AGENDA. Modificación de agenda	42
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para la Srta. Yuliana Quesada Quesada.	42
12. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para la Dra. Rita Meoño Molina.....	43
13. REGLAMENTOS. CR-DIC-13-007. Propuesta de concordancia del artículo 3 del <i>Reglamento general de donaciones de la Universidad de Costa Rica</i> con el artículo 214, inciso d) del <i>Estatuto Orgánico</i>	44

Acta de la sesión N.º 5776, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintiuno de noviembre de dos mil trece.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña Prado, director, Área de Ciencias de Agroalimentarias director; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Srta. Daniela Salas Blanco y Srta. Yuliana Quesada Quesada, sector estudiantil, y Mag. Saray Córdoba González, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Yuliana Quesada, Ing. José Francisco. Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

El señor director del Consejo Universitario, M.Sc. Eliécer Ureña, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas de las sesiones N.º 5764, ordinaria, del martes 22 de octubre, N.º 5765, ordinaria, del jueves 24 de octubre y N.º 5768, extraordinaria, del miércoles 30 de octubre del 2013.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 5775 (Punto 3, 4, 5,6 y 7).
3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. Informe sobre los procesos de acreditación y su contribución al fortalecimiento de la cultura de la evaluación en la Universidad (PD-13-10-074).
5. Concordar el artículo 3, del Reglamento General de Donaciones de la Universidad de Costa Rica, con el artículo 214, inciso d), del *Estatuto Orgánico* para incorporar al Consejo Universitario como otra instancia que acepta donaciones de bienes inmuebles (CR-P-13-001).

ARTÍCULO 1

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, presenta una ampliación de agenda para incluir las solicitudes de permiso de la Dra. Rita Meoño Molina y de la Srta. Yuliana Quesada Quesada para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA solicita una ampliación de agenda para la aprobación de dos permisos, el de la Dra. Rita Meoño Molina y de la Srta. Yuliana Quesada, para el próximo martes, puesto que no podrán participar en la sesión ordinaria que celebrarán en Golfito.

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Yuliana Quesada, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir las solicitudes de permiso de la Dra. Rita Meoño Molina y de la Srta. Yuliana Quesada Quesada para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 2

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, abre un espacio para informar el fallecimiento de la Sra. Ligia Cavallini Quirós.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA solicita guardar un minuto de silencio por la muerte de la señora Ligia Cavallini Quirós, madre del Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la Sra. Ligia Cavallini Quirós, madre del Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Agroalimentarias.

ARTÍCULO 3

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.os 5764, del 22 de octubre de 2013; 5765, del 24 de octubre de 2013, y 5768, extraordinaria, del 30 de octubre de 2013, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5764

*****A las ocho horas y cuarenta minutos, entra la Srta. Daniela Salas. *****

Mag. Saray Córdoba, Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación el acta de la sesión N.º 5764, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 5765

Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación el acta de la sesión N.º 5765, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 5768

EL M.Sc. ELIÉRCER UREÑA somete a votación el acta de la sesión N.º 5768, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 5764, 5765 y 5768 con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-13-006 sobre la propuesta de modificación al artículo 8 del *Reglamento de Vacaciones*.

LA DRA. YAMILETH ANGULO da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Recursos Humanos remitió al Consejo Universitario una solicitud para modificar el artículo 8 del *Reglamento de vacaciones* (ORH-7289-2012, del 17 de octubre de 2012, y ORH-289-2013, del 22 de enero de 2013).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-12-006, del 5 de noviembre de 2012).
3. Se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria en relación con el artículo que se pretende reformar (CR-CU-13-001, del 13 de febrero de 2013 y CR-CU-13-002, del 13 de febrero de 2013).
4. Se recibieron los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (OJ-146-2013, del 19 de enero (sic) de 2013 y OCU-R-030-2013, del 7 de marzo de 2013).
5. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Oficina de Recursos Humanos una ampliación de los criterios expuestos en el oficio ORH-7289, del 17 de octubre de 2012, y de lo manifestado por funcionarios de esa oficina en la sesión de Comisión del 14 de marzo de 2013 (CR-CU-13-023, del 30 de agosto de 2013).

6. La Oficina de Recursos Humanos remitió una ampliación de los motivos que fundamentan la propuesta (ORH-5430-2013, 16 de setiembre de 2013).

ANÁLISIS

Origen y propósito del caso

La necesidad de reformar el artículo 8 del *Reglamento de vacaciones* surge después de un análisis realizado por la Oficina de Recursos Humanos al trámite de vacaciones y su operacionalización; en particular, lo relacionado con el traslado de saldos de una unidad a otra y del procedimiento que se debe aplicar cuando ocurre un cambio de jornada, sea en la misma unidad de trabajo o cuando ocurre un traslado. La propuesta fue remitida por la Oficina de Recursos Humanos¹ e incluye la modificación del artículo 8 y la adición de un artículo 8 bis.

La propuesta reglamentaria tiene como propósito actualizar el artículo 8 del reglamento de cita y ajustar dicha norma a la realidad del quehacer institucional en cuanto a su operacionalización, y hacer la concordancia con el artículo 156 del *Código de Trabajo*.

Análisis de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos analizó los artículos 156 y 157 del *Código de Trabajo*, los criterios remitidos por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria, así como los artículos 6, 8 y 9 bis del *Reglamento de vacaciones* relacionados con la reforma. A continuación se presenta cada uno de los elementos mencionados.

Es importante indicar que el artículo 156 del *Código de Trabajo* fue modificado² mediante la Ley N.º 7989, quedando de la siguiente manera:

Artículo 156. *Las vacaciones serán absolutamente incompensables, salvo las siguientes excepciones:*

- a) *Cuando el trabajador cese en su trabajo por cualquier causa, tendrá derecho a recibir en dinero el importe correspondiente por las vacaciones no disfrutadas.*
- b) *Cuando el trabajo sea ocasional o a destajo.*
- c) *Cuando por alguna circunstancia justificada el trabajador no haya disfrutado de sus vacaciones, podrá convenir con el patrono el pago del exceso del mínimo de dos semanas de vacaciones por cada cincuenta semanas, siempre que no supere el equivalente a tres períodos acumulados. Esta compensación no podrá otorgarse, si el trabajador ha recibido este beneficio en los dos años anteriores.*

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el patrono velará porque sus empleados gocen de las vacaciones a las cuales tengan derecho anualmente. En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos en materia de vacaciones.

Además, el artículo 157 de dicho código establece el procedimiento para realizar el cálculo de las remuneraciones que se deberá reconocer a la persona por concepto de vacaciones. Este artículo dispone:

Artículo 157. *Para calcular el salario que el trabajador debe recibir durante sus vacaciones, se tomará el promedio de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias devengadas por él durante la última semana o el tiempo mayor que determine el Reglamento, si el beneficiario prestare sus servicios en una explotación agrícola o ganadera; o durante las últimas cincuenta semanas si trabajare en una empresa comercial, industrial o de cualquier otra índole. Los respectivos términos se contarán, en ambos casos, a partir del momento en que el trabajador adquiera su derecho al descanso.*

Criterio de la Oficina Jurídica

Por medio del oficio OJ-146-2013, del 19 de febrero de 2013, la Oficina Jurídica emitió su criterio en el que señaló:

En principio, esta Asesoría no observa razones valederas para proceder a la modificación del indicado artículo 8 del Reglamento de Vacaciones. Asimismo, tampoco se exponen casos concretos que por problemas de

¹ La solicitud fue presentada por medio de los oficios ORH-7289-2012, del 17 de octubre de 2012 y ORH-289-2013, del 22 de enero de 2013.

² Ley 7989 del 16 de febrero del 2000. Reforma al artículo 156 del *Código de Trabajo*.

interpretación o aplicación obliguen a una aclaración de su texto. El principio sentado por el artículo es correcto: deben hacerse los respectivos ajustes cuando se hayan verificado remuneraciones mayores al salario ordinario, cambios de jornada, incapacidades o licencias sin goce.

En lo que se refiere al artículo 8 bis esta Asesoría no encuentra objeción legal que hacer para proceder a su adición al referido Reglamento. No obstante, tanto en este caso como en el anterior, esta Oficina recomienda consultar a la Oficina de Recursos Humanos cuáles son los motivos concretos que fundamentan la propuesta y en particular, cuáles problemas de interpretación se han dado cuando ha aplicado este artículo en su periodo de vigencia.

Adicionalmente, y en relación con el disfrute de los saldos de vacaciones, esa Oficina por medio del oficio OJ-668-2012, del 19 de marzo de 2012, señaló:

(...) 3.- El disfrute de los saldos de vacaciones en el nuevo puesto con jornada inferior debe hacerse según la jornada en la que adquirió el derecho. Por ejemplo si un funcionario pasa de tiempo completo a medio tiempo, el disfrute de los días acumulados debe verificarse por día completo. En el mismo sentido, si el servidor pasa a una jornada mayor y las vacaciones las adquirió por media jornada, las vacaciones se disfrutarán por jornada parcial.

Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-030-2013, del 7 de marzo de 2013, remitió su respuesta a la consulta realizada por la Comisión de Reglamentos³. En dicho oficio esta Oficina se manifestó a favor de las modificaciones propuestas, indicando lo siguiente:

- 1) *Consideramos pertinente la eliminación de los términos “licencia sin goce de sueldo” e “incapacidades”; por cuanto esa materia e (sic) regula en el artículo 6 del Reglamento de Vacaciones el cual fue modificado por el Consejo Universitario, en las sesiones 5100-08 del 19 de setiembre del 2009 y 5622-07.2 del 10 de abril del 2012.*
- 2) *Resulta justificable suprimir en el artículo 8 la expresión “cambios de jornada”, ya que estaría regulada en el artículo 8 BIS propuesto, donde se establece el disfrute proporcional a la jornada laboral vigente al momento en que se tomaría los días de descanso.*
- 3) *La frase “cualquier otra situación que amerite un ajuste” está de más, porque no hay otras situaciones que originen una diferencia salarial en el disfrute de vacaciones, más allá de las remuneraciones mayores del salario ordinario.*
- 4) *En cuanto al texto propuesto para el artículo 8, estaría exceptuando únicamente situaciones en las que exista una “remuneraciones mayores al salario ordinario”. Esta excepción se comprende en función de lo dispuesto en el artículo 157 del Código de Trabajo, ya que debe tenerse presente que la Universidad puede ampliar las condiciones mínimas, pero no disminuir las establecidas en este código. Para mejor comprensión de los mecanismos de cálculo de estas diferencias, adjuntamos a este oficio las guías de trámite utilizadas por la Oficina de Recursos Humanos denominadas:*
 - a. *Reconocimiento de Diferencias Salariales por Disfrute de Vacaciones, No. 01-88*
 - b. *Pago de diferencias salariales por disfrute de vacaciones, No. 01-2007*
- 5) *Sobre el término “sueldo ordinario vigente”, se recomienda indicar en el acuerdo cuál instancia debe definir su alcance.*
- 6) *Con respecto a la redacción del artículo 8 BIS, nuestro criterio es que el término “saldo acumulado” podría eliminarse ya que no afecta la esencia de la norma y puede prestarse a confusión, puesto que un saldo acumulado podría reunir vacaciones logradas en diferentes jornadas.*

Reglamento de Vacaciones

El artículo 6 establece los periodos especiales de suspensión legal del contrato de trabajo que acumulan días de derecho.

³ Oficio CR-CU-13-002, del 13 de febrero de 2013.

Los siguientes periodos especiales se computarán para determinar el disfrute al derecho de vacaciones y para cuantificar los días de descanso a que tiene derecho el personal universitario:

a. Las licencias con goce de salario, incluidas las relacionadas con contrato de beca, y las incapacidades por enfermedad debidamente documentadas.

b. Los permisos sin goce de salario relacionados con la adjudicación de becas contempladas en el Reglamento del Régimen de Beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio, y aquellas que se otorguen al personal docente para realizar estudios de posgrado en las universidades del CONARE.

Para los casos referidos en el inciso b), la persona encargada del control de vacaciones procederá, anualmente, a deducir de oficio las vacaciones a que tiene derecho la persona becaria, con el propósito de evitar la acumulación de días de descanso. Cuando la deducción sea mayor a la cantidad de días de descanso disfrutados, la Institución podrá reconocer la diferencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 bis.

El artículo 8, en cuanto a la remuneración durante el periodo de vacaciones, establece:

La remuneración durante las vacaciones será de acuerdo con el sueldo ordinario vigente a la fecha en que el servidor disfrute del descanso anual. No obstante, se efectuarán los ajustes proporcionales correspondientes cuando haya existido, durante el periodo que le dio derecho a las vacaciones, licencia sin goce de sueldo, remuneraciones mayores al salario ordinario, cambios de jornada, incapacidades o cualquier otra situación que amerite un ajuste.

En el artículo 9 bis se disponen los motivos en los que procede la posposición de las vacaciones del personal universitario y el procedimiento por seguir, al señalar lo siguiente:

Cuando existan causas de urgente necesidad y siempre que se trate de labores de índole especial – que exijan continuidad y no permitan ausencia del trabajador en razón de la naturaleza de las funciones que desarrolla y el carácter singular de las actividades de la Unidad – el interesado podrá solicitar al Director, Decano o Jefe, la posposición de un periodo de vacaciones, por una única vez, como máximo.

Cuando el personal académico se encuentre en imposibilidad de disfrutar las vacaciones, deberá solicitar por escrito la posposición correspondiente, por una sola vez, ante el Director o Decano dentro de las 4 semanas anteriores al inicio del receso lectivo, indicando expresamente los motivos que le impiden disfrutarlas durante el periodo de receso lectivo.

(...)

El trabajador administrativo podrá solicitar por escrito y por una sola vez, la posposición del periodo de vacaciones ante el jefe respectivo, dentro de las 4 semanas posteriores a la fecha en que adquirió el derecho, indicando claramente los motivos que impiden disfrutar de las vacaciones.

Finalmente, la Comisión de Reglamentos, considerando lo anteriormente expuesto, brinda las siguientes razones que justifican la reforma propuesta:

El artículo 8 del *Reglamento de vacaciones* mantiene el texto aprobado en agosto de 1992, y no considera la variación que tuvo el artículo 156 del *Código de Trabajo*, en fecha 16 de febrero del 2000, mediante Ley N.º 7989, en la cual se estableció que *Las vacaciones serán absolutamente incompensables (...)*.

Es importante mencionar que las excepciones indicadas en el artículo 156 del *Código de Trabajo* no se aplican a esta Institución, ya que el artículo 9 bis) del *Reglamento de Vacaciones* establece un procedimiento para la posposición de este derecho laboral, asegurando de esta manera el principio general de que las vacaciones deben ser disfrutadas, y que *el patrono debe velar porque los trabajadores gocen de las vacaciones a las cuales tengan derecho anualmente*.

Además, mediante la propuesta reglamentaria se establecen los casos en que procede el pago de diferencias salariales por cambios producidos en el disfrute de las vacaciones. En este sentido, con excepción⁴ de las “remuneraciones

⁴ Esta excepción se justifica en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 del *Código de Trabajo*, ya que la Universidad puede ampliar las condiciones mínimas, pero no disminuir las establecidas en este código.

mayores al salario”, el resto de causas de ajustes salariales indicadas en el artículo 8 del reglamento de cita no tienen justificación para su aplicación actual, en el tanto estas causas ya están reguladas en otros artículos del reglamento, tales como licencia sin goce de sueldo e incapacidades, materia regulada en el artículo 6. De la misma manera, los cambios de jornada se incluyen en el artículo 8 bis para ordenar la forma en que se disfrutarán las vacaciones en esos casos y garantizar a la persona el disfrute de este derecho. En cuanto a la expresión “cualquier otra situación que amerite un ajuste” está de más, ya que el artículo 6 del *Reglamento de vacaciones*, y el artículo 156 del *Código de Trabajo*, establecen las posibles condiciones en que podría darse un ajuste u opción de pago; por lo tanto, no existen otras situaciones que originen una diferencia salarial en el disfrute de vacaciones. Por lo anterior, se considera pertinente eliminar dicha frase.

Finalmente, la Institución dispone de un sistema institucional que garantiza la operacionalización de los traslados y conversión de saldos de vacaciones y se han emitido diversos oficios por parte de la Vicerrectoría de Administración, la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria en los que se ha instado a las unidades eliminar los saldos de vacaciones de periodos anteriores para evitar su acumulación.

Por lo anteriormente indicado, la Comisión de Reglamentos estima conveniente publicar en consulta la modificación al artículo 8 y la adición del artículo 8 bis del *Reglamento de vacaciones*, y recibir las observaciones de la comunidad universitaria.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Recursos Humanos remitió al Consejo Universitario una solicitud para modificar el artículo 8 del *Reglamento de Vacaciones* (ORH-7289-2012, del 17 de octubre de 2012 y ORH-289-2013, del 22 de enero de 2013).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-12-006, del 5 de noviembre de 2012).
3. Se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria en relación con la reforma propuesta por la Oficina de Recursos Humanos (CR-CU-13-001, del 13 de febrero de 2013 y CR-CU-13-002, del 13 de febrero de 2013).
4. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-146-2013, del 19 de enero (sic) de 2013, remitió su criterio en relación con la reforma propuesta e indicó:

******A las ocho horas y cuarenta y siete minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. ******

En principio, esta Asesoría no observa razones valederas para proceder a la modificación del indicado artículo 8 del Reglamento de Vacaciones. Asimismo, tampoco se exponen casos concretos que por problemas de interpretación o aplicación obliguen a una aclaración de su texto. El principio sentado por el artículo es correcto: deben hacerse los respectivos ajustes cuando se hayan verificado remuneraciones mayores al salario ordinario, cambios de jornada, incapacidades o licencias sin goce.

En lo que se refiere al artículo 8 bis esta Asesoría no encuentra objeción legal que hacer para proceder a su adición al referido Reglamento. No obstante, tanto en este caso como en el anterior, esta Oficina recomienda consultar a la Oficina de Recursos Humanos cuáles son los motivos concretos que fundamentan la propuesta y en particular, cuáles problemas de interpretación se han dado cuando ha aplicado este artículo en su periodo de vigencia.

Adicionalmente, mediante el oficio OJ-668-2012, del 19 de marzo de 2012, dicha Oficina se refirió al disfrute de saldos de vacaciones en los siguientes términos:

(...) 3.- El disfrute de los saldos de vacaciones en el nuevo puesto con jornada inferior debe hacerse según la jornada en la que adquirió el derecho. Por ejemplo si un funcionario pasa de tiempo completo a medio tiempo, el disfrute de los días acumulados debe verificarse por día completo. En el mismo sentido, si el servidor pasa a

una jornada mayor y las vacaciones las adquirió por media jornada, las vacaciones se disfrutarán por jornada parcial.

5. La Oficina de Contraloría Universitaria envió sus recomendaciones y se manifestó a favor de las modificaciones, por lo que fueron consideradas por la Comisión e incorporadas en la propuesta reglamentaria (OCU-R-030-2013, del 7 de marzo de 2013).
6. La Comisión de Reglamentos en atención a lo señalado por la Oficina jurídica y funcionarios de la Oficina de Recursos Humanos, solicitó una ampliación de los criterios⁵ expuestos en el oficio ORH-7289, del 17 de octubre de 2012. La Oficina de Recursos Humanos remitió la ampliación de los motivos que fundamentan la propuesta (ORH-5430-2013, 16 de setiembre de 2013).
7. El artículo 8 del *Reglamento de vacaciones* en cuanto a la remuneración durante el periodo de vacaciones establece:

La remuneración durante las vacaciones será de acuerdo con el sueldo ordinario vigente a la fecha en que el servidor disfrute del descanso anual. No obstante, se efectuarán los ajustes proporcionales correspondientes cuando haya existido, durante el período que le dio derecho a las vacaciones, licencia sin goce de sueldo, remuneraciones mayores al salario ordinario, cambios de jornada, incapacidades o cualquier otra situación que amerite un ajuste.

8. La Comisión de Reglamentos estima conveniente la modificación al artículo 8 del *Reglamento de vacaciones* por las siguientes razones:
 - a. La reforma fue propuesta por la Oficina de Recursos Humanos, órgano operador, con lo cual se pretende ajustar la norma a la realidad del quehacer institucional facilitar su operacionalización y evitar eventuales confusiones en la aplicación de la norma al momento del disfrute de las vacaciones, así como hacer las respectivas concordancias con otras normas.
 - b. El texto vigente del artículo 8 del *Reglamento de vacaciones* no incorpora la reforma al artículo 156 del *Código de Trabajo*, realizada mediante la Ley N.º 7989, del 16 de febrero del 2000, en la cual se indica que *Las vacaciones serán absolutamente indispensables (...)*, y mantiene el texto del reglamento aprobado en la sesión N.º 3869, del 5 de agosto de 1992. Por lo anterior, se estima necesaria la actualización de la norma para que se incluyan los cambios presentados en esta materia posterior a su aprobación.
 - c. Las excepciones indicadas en el artículo 156 del *Código de Trabajo* no son de aplicación a la Universidad de Costa Rica, ya que en el artículo 9 bis) del *Reglamento de vacaciones* se establece el procedimiento para la posposición de las vacaciones al personal universitario, asegurándose el principio general de que las vacaciones deben ser disfrutadas.

******A las ocho horas y cincuenta y un minutos, entra el M.Sc. Daniel Briceño. ******

Además, en dicho Código también se dispone que *el patrono debe velar porque los trabajadores gocen de las vacaciones a las cuales tengan derecho anualmente.*

En este sentido, con excepción de las “remuneraciones mayores al salario” el resto de causas de ajustes de diferencias salariales durante el disfrute de vacaciones, dispuestas en el artículo 8 del reglamento de cita, no tienen justificación para su aplicación actual, por lo siguiente:

- i. Si la persona tuvo un permiso sin goce de salario total durante el periodo de las 50 semanas que da derecho al disfrute de vacaciones, la cantidad de meses sobre la cual se calculan los días a que tiene derecho la persona será menor, por tanto no existe motivo para efectuar algún ajuste económico.
- ii. Cuando se presentan cambios entre la jornada del disfrute de las vacaciones y la de acumulación del derecho, se puede aplicar la conversión de saldos de vacaciones, y pasar los días del derecho a los días del disfrute. En este sentido, el propósito de la propuesta es regular los casos en que la persona disfruta las vacaciones en una jornada menor a la jornada de acumulación del derecho, para que se aplique el mismo procedimiento de conversión de saldos de jornada de mayor a menor, de igual manera a cuando se acumulan vacaciones en una jornada menor y se disfrutaron vacaciones en una jornada mayor. Lo anterior evitará que se genere un estudio de pago de diferencias o un tipo de compensación de vacaciones.

⁵ Oficio CR-CU-13-023, del 30 de agosto de 2013.

- iii. Los ajustes salariales por disfrute de vacaciones durante periodos de incapacidad no se aplican al ámbito institucional, ya que según la modificación al artículo 6 del reglamento de cita⁶, las incapacidades son periodos especiales de suspensión del contrato de trabajo; es decir, que a partir de dicha reforma, las personas incapacitadas acumulan días de derecho a vacaciones; por lo tanto, no hay que hacer un cálculo especial cuando se presente esa condición.
- iv. El artículo 6 del *Reglamento de vacaciones*, y el artículo 156 del *Código de Trabajo* establecen las posibles condiciones en que podría darse un ajuste u opción de pago, por lo que no existen otras situaciones que puedan originar una diferencia salarial en el disfrute de vacaciones, con excepción de las remuneraciones mayores del salario ordinario. Por lo anterior, la frase “cualquier otra situación que amerite un ajuste” puede eliminarse.

Finalmente, cuando se presenten diferencias entre las “remuneraciones mayores al salario ordinario” durante el periodo que da derecho a las vacaciones y la remuneración que devenga el trabajador en el periodo de disfrute, se debe realizar un estudio para determinar si existe diferencia salarial entre el valor del salario diario promedio del periodo en que la persona acumuló derecho a vacaciones, y el valor del salario diario promedio al momento (mes) en que la persona disfrutó las vacaciones⁷. Lo anterior es de beneficio para el trabajador o la trabajadora, ya que de no hacerse este estudio de diferencias salariales se aplicaría lo establecido en el artículo 8 del *Reglamento de vacaciones* y se incumpliría el principio jurídico de aplicación de la norma más favorable, lo cual podría ir en detrimento del personal universitario.

- d. La incorporación del artículo 8 bis pretende ordenar el pago de diferencias salariales por el disfrute de vacaciones y resguardar el mandato esencial de la normativa sobre vacaciones dispuesto en el *Código de Trabajo*; de esta manera se garantiza que la persona disfrute de este derecho laboral cada vez que acumule 50 semanas continuas de trabajo; y a la vez, evitar que sea un motivo para que el patrono tenga que efectuar pagos por concepto de eventuales diferencias salariales entre el valor promedio de la jornada de acumulación de derecho y el valor promedio de la jornada de disfrute.
- e. La Universidad cuenta en la actualidad con un sistema institucional de vacaciones mediante el cual se pueden realizar los traslados y la conversión de saldos de vacaciones para asegurar la protección y cumplimiento de este derecho laboral. Además, la Institución, mediante las resoluciones R-4629-2004 y R-1990-2008 y oficios VRA-032-2006, OJ-1472-2005, OCU-R-19-2009, han instruido a la Administración para que las unidades aseguren el disfrute de vacaciones, se eliminen los saldos de periodos anteriores y se evite la acumulación de días de vacaciones.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación al artículo 8, y la adición del artículo 8 bis del *Reglamento de vacaciones*, tal como aparece a continuación:

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 8.- DE LA REMUNERACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE VACACIONES</p> <p>La remuneración durante las vacaciones será de acuerdo con el sueldo ordinario vigente a la fecha en que el servidor disfrute del descanso anual. No obstante, se efectuarán los ajustes proporcionales correspondientes cuando haya existido, durante el período que le dio derecho a las vacaciones, licencia sin goce de sueldo, remuneraciones mayores al salario ordinario, cambios de jornada, incapacidades o cualquier otra situación que amerite un ajuste.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- DE LA REMUNERACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE VACACIONES</p> <p>La remuneración durante las vacaciones será de acuerdo con el sueldo ordinario vigente a la fecha en que el servidor disfrute del descanso anual. No obstante, se efectuarán los ajustes proporcionales correspondientes cuando haya existido, durante el período que le dio derecho a las vacaciones, licencia sin goce de sueldo, remuneraciones mayores al salario ordinario, cambios de jornada, incapacidades o cualquier otra situación que amerite un ajuste.</p>

⁶ Aprobada en la sesión N.º 5100, artículo 8, del 19 de setiembre del 2006. Este artículo establece los periodos especiales que computarán para determinar el disfrute al derecho de vacaciones y señala en el inciso a) Las licencias con goce de salario, incluidas las relacionadas con contrato de beca, y las incapacidades por enfermedad debidamente documentadas.

⁷ El artículo 157 del *Código de Trabajo* establece el procedimiento de cálculo de diferencias salariales.

	<p><u>ARTÍCULO 8 BIS). DEL REBAJO DE VACACIONES</u></p> <p><u>El disfrute de las vacaciones se efectuará en la jornada vigente y su rebajo se realizará proporcionalmente al saldo acumulado en la jornada en que se adquirió el derecho.</u></p>
--	---

Agradece al analista Sr. Gerardo Fonseca por su aporte en la elaboración del dictamen.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a discusión la propuesta de acuerdo.

EL DR. JORGE MURILLO señala que en el texto propuesto se habla de remuneraciones mayores al salario ordinario, de manera que se pregunta qué pasa en el caso de que, por alguna cuestión, sean menores, ¿o no aplica?.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que no aplica, porque, si el salario es menor cuando la persona tiene el derecho a las vacaciones, y lo está disfrutando cuando tiene un salario mayor, no le rebaja nada, más bien el día de vacaciones tenía un monto de salario ordinario más bajo. Lo que se presenta es cuando una persona tiene el derecho al goce cuando tiene un salario mayor y lo disfruta cuando tiene un salario menor; ese día de vacaciones tiene un costo menor, pero a la inversa no aplica, más bien saldría ganando el trabajador, en caso de que lo disfrute cuando cuenta con un salario mayor.

EL DR. JORGE MURILLO desconoce si esto aplicará aquí, pero, a las personas que trabajan cuartos de tiempo adicionales, usualmente, no se les pagan los días de vacaciones, porque aparecen como en el limbo, desconoce por qué sucede eso; es decir, cuando se trabaja un cuarto de tiempo adicional, a veces, se dan cuenta, después de años, que tenían derecho al pago de vacaciones y nunca se los reconocieron. Este sería el caso, precisamente, que incluye ese artículo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que ese sería el único caso en el que se incluye ese artículo 8, o bien, cuando una persona tiene un puesto en donde existen remuneraciones, tiene el derecho a vacaciones y, posteriormente, pasa a un puesto donde ya no goza de ese salario adicional y hasta ahí está gozando el periodo de vacaciones; entonces, solicita a Recursos Humanos que realicen un estudio para que valoren la diferencia de ese periodo de vacaciones, para que lo ajusten y se lo paguen.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA informa que tenía un cuarto de tiempo adicional en la Sede del Atlántico, en Turrialba. En el de la Sede del Atlántico, se le pagaban las vacaciones cuando se terminaba el periodo, porque, algunas veces, en la colilla se reportaba pago de vacaciones; entonces, se dio cuenta de que era por ese cuarto de tiempo adicional.

Realiza un comentario que le parece muy pertinente en relación con el artículo 8 bis, relacionado con el periodo de disfrute de las vacaciones: ahora que está en la Dirección del Consejo Universitario, se ha dado cuenta de que algunos funcionarios tienen saldos negativos y solicitan vacaciones, lo cual le preocupa mucho.

Comunica que elaborará una nota, porque, precisamente, ha estado realizando algunas averiguaciones sobre el tema y el argumento de las personas que están en esta condición es que cuentan con un saldo negativo de vacaciones, pero que tienen un saldo positivo proporcional; sin embargo, de acuerdo con la legislación, el derecho se adquiere en el momento en que se cumple

el periodo de disfrute; es decir, no se podrían hacer números positivos y adelantos sobre días proporcionales.

Agrega que está realizando la consulta legal, porque la situación le preocupa, de manera que desea realizar un comunicado a los funcionarios a los que debe aprobarles las vacaciones, porque la idea es corregir esa situación.

EL DR. JORGE MURILLO señala que, en general, existe la percepción, en la comunidad universitaria, derivada del término que se utiliza en el módulo de vacaciones (el que tienen automatizado), de que las vacaciones proporcionales son vacaciones ganadas, porque el sistema le dice al funcionario, a determinadas alturas del año, que posee determinados días de vacaciones (depende del funcionario); entonces, la percepción del funcionario es que tiene las vacaciones ya ganadas y no como diría la legislación, esto es, hasta que termine el periodo es que se pueden gozar de esas vacaciones.

Comenta que, cuando se es director de Escuela, se tiene el problema fundamental de que, si un funcionario no cuenta con vacaciones ganadas, sino solo proporcionales y llega a solicitar vacaciones, el funcionario argumenta que tiene derecho a disfrutar de ellas, porque ya las ha ganado; por ejemplo, han pasado seis meses de su periodo y ya tiene derecho a disfrutar de la mitad de las vacaciones. Cree que eso sería importante aclararlo, porque es un problema fundamental que se le presenta a las personas en puestos de gestión administrativa en esta Universidad.

Considera que el otro gran problema, que no es tanto de esto, sino de las vacaciones en general en la Institución, es que el reglamento establece que los docentes gozarán de vacaciones en los periodos de receso; entonces, algunos directores de Escuela y algunas personas que administran las vacaciones (ha hablado con ellos y así lo dicen), creen que en esos periodos de receso el docente se tiene que ir de vacaciones obligatorio; es decir, que no importa si tiene o no vacaciones acumuladas el docente se tiene que ir de vacaciones.

Comenta que, en algunas escuelas de esta Universidad, existen docentes que han sido obligados a adelantar vacaciones por los directores de las unidades académicas y tienen un saldo negativo de quince y hasta veinte días; es decir, disfrutaban de vacaciones cuando ni siquiera han trabajado el periodo correspondiente para ganárselas, lo cual resulta completamente anómalo, porque siempre piensa en qué pasaría si este funcionario, Dios no lo quiera, le pasa algo (se llega a morir, se va o renuncia) resulta que la Institución le ha pagado vacaciones que no se ha ganado.

Estima que esto es un problema fundamental que tiene la aplicación de este reglamento y lo dice porque ha conversado con las personas que trabajan en el módulo de vacaciones; sostuvo muchas discusiones con ellos, porque aseguran que los docentes deben irse de vacaciones en los periodos de receso.

Entonces, lo que le decían es que, si no enviaban un docente a vacaciones en el periodo de receso, debían ponerle funciones, tenía que decirle qué era lo que tenía que hacer. Uno le puede poner funciones, pero algunos directores dicen: "si usted no se va de vacaciones, lo voy a tener que poner a lavar ventanas o hacer algo, porque yo no sé que lo voy a poner hacer", lo cual le parece terrible, porque eso no es labor que tenga que hacer un docente, no porque sea ese tipo de labor, sino porque su contrato dice que debe trabajar en otra cosa.

Cree que es necesario poner un poco de cuidado en este reglamento de vacaciones y en la aplicación que se está haciendo de la normativa, porque, si se realiza un estudio en general, en la Universidad, se evidenciará que existe este problema, puesto que hay muchos funcionarios docentes que poseen saldos negativos, los cuales se deben a que, desde las direcciones de las unidades

académicas y el personal de vacaciones en la Oficina de Recursos Humanos, se dice que debe procederse de esa manera.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que el artículo 8 bis estaba considerado en el artículo 8, donde mencionaba cambios de jornada; sin embargo, el personal de Recursos Humanos señala que la personas tienen confusión en relación con eso, piensan que les van a pagar dinero por cambios de jornada, cuando realmente lo que pasa es lo que está establecido en este artículo 8 bis: (que es un reajuste en el periodo).

Si una persona trabajaba tiempo completo y tiene diez días de vacaciones, y luego pasa una jornada de medio tiempo; entonces, tendría veinte medios tiempos de vacaciones, porque está pasando a medio tiempo de jornada. Si fuera a la inversa, si tuviera medio tiempo de jornada y pasa a tiempo completo y le quedaban veinte días de medio tiempo, eso se transforma en diez días de tiempo completo. Sin embargo, requieren que esté bien claro en el reglamento, debido a que tienen problemas porque las personas piensan que, al cambiar su jornada, les tienen que pagar esos días de vacaciones, no que le hagan un cambio en el derecho a las vacaciones; por lo tanto, solicitaron sacarlo del artículo 8 y colocarlo como 8 bis, para que quedara claro.

Señala que las otras cosas que estaban en el artículo 8 no correspondían, porque la licencia sin goce de sueldo no tiene derecho a esas vacaciones y menos a una remuneración. Reitera que, en el caso de cambio de jornada, se coloca en el artículo 8 bis; las incapacidades sí ganan las vacaciones; no es que se las pagan, es que la ganan y las pueden guardar para cuando regresen de su incapacidad. Además el artículo decía: "cualquier otra situación que amerite un ajuste"; sin embargo, no existe otra situación; entonces, es mejor quitarlo para evitar que las personas soliciten que les paguen vacaciones en otras situaciones que, a cada quien, se le ocurran.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO indica que también existe otro problema, que vivía cuando era director, en cuanto a la presión por parte de la Administración para que las diferentes personas tomaran vacaciones, lo cual era una situación difícil, porque, incluso, algunos investigadores aprovechan enero y febrero (el receso) para avanzar fuertemente en sus trabajos de investigación, debido a lo sobrecargados que están durante todo el semestre.

Menciona que en los planes de trabajo, no se está reconociendo, actualmente, la sobrecarga de los profesores; muchos profesores cuentan con varios proyectos de investigación, de manera que tienen compromisos asociados a estos, por ello no pueden tomar esos periodos de vacaciones, pues deben trabajar ese periodo, porque están libres de comisiones y clases. Es un asunto que deberían trabajar, sobre cómo pueden revisar la carga general que se consigna en el plan de trabajo.

EL DR. JORGE MURILLO plantea que el tema de vacaciones y los cuartos de tiempo adicionales debe verse bien, porque las vacaciones de esos cuartos de tiempo sí son necesarias pagarlas, porque no se pueden disfrutar; es decir, existe imposibilidad física de disfrutarlas. El problema muchas veces es que las personas que aplican estos reglamentos no entienden eso, de manera que se convierte en un problema que es necesario aclarar.

Dice que nunca ha comprendido, y desconoce si existe una explicación legal y convincente, de por qué un profesor que trabaja en verano, mientras está dando clases tiene que estar de vacaciones. Le parece realmente ilógico que una persona que está frente a un grupo dando clases, cumpliendo responsabilidades institucionales sea obligado a estar de vacaciones para hacer eso.

Enfatiza en que no comprende, porque las vacaciones son un disfrute consagrado en la legislación nacional para que el trabajador tome el descanso. Inclusive algunos dicen: "si el curso es martes y jueves, y el profesor no cuentan con muchas vacaciones, que las fraccione y solo tome el

martes y jueves en la mañana, porque el reglamento (desconoce de donde salió eso) dice que para poder ser nombrado en verano el profesor debe de estar vacaciones”.

Desconoce si habrá sucedido alguna cosa extraña en la Universidad. Siempre piensa en casos extremos que pueden darse eventualmente, que un profesor tuviera un pequeño accidente dando clases, se quebrara una mano, lo que fuera; desconoce cómo justifican eso en términos laborales, porque el profesor está de vacaciones en ese momento y no tendría por qué estar ni siquiera en las instalaciones de la Institución.

A raíz de esto expresa su preocupación, para que el reglamento de vacaciones, en general, y su aplicación sean revisados exhaustivamente, para llegar a un reglamento que refleje la situación real. Como lo mencionaba el M.Sc. Briceño, muchas veces las persona son obligadas a tomar vacaciones en enero y febrero, y dicen que las toman porque deben, pero, en realidad, terminarán un proyecto de investigación durante todo este periodo.

Cuando se es director de unidad académica, se reciben vehementes llamados de atención de la Administración cuando permiten que un profesor en esa situación (debe terminar un proyecto de investigación) retenga las vacaciones; le envían a decir que eso no es posible, que eso es una barbaridad, que el profesor debe disfrutar, lo cual comprende perfectamente; sin embargo, existen circunstancias en la Universidad que ameritan, muchas veces, que un profesor no disfrute de sus vacaciones por un periodo determinado. Plantea esas inquietudes generales, porque, en algún momento, este Consejo debería revisar ese reglamento de manera general, no en un artículo específico.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS explica que en la Sede no se ha dado tanto de que no les retengan las vacaciones, porque en Agronomía, las plantas no pueden esperar enero y febrero, si se tiene un experimento; entonces, deben estar constantemente revisando los experimentos y visitando a los agricultores. De manera que solicitan con su debida justificación y nunca se les ha negado la retención de vacaciones.

Agrega que en Agronomía siempre existen cursos de la práctica 1, 2 y 3 que, en el plan de estudios, está especificado que son cursos de verano, de manera que siempre deben darlos en verano; por lo tanto, siempre deben tomar vacaciones, ante lo cual siempre han solicitado que no se lo paguen, porque les pagan las horas de profesor, pero deben tomar las vacaciones; sin embargo, prefieren que no les rebajen las vacaciones y no les paguen, pero no se puede.

El problema es lo mencionado por el M.Sc. Briceño y el Dr. Murillo; por ejemplo, el curso que daba (práctica 1) debe llevar a los estudiantes a giras (San José, San Carlos), porque es el curso inicial de agronomía. Entonces ella consultaba qué pasaba si sucedía algo al profesor y están de vacaciones, pero contestaban que así era el curso. Cree que son situaciones que se deben regular.

LA DRA. YAMILETH ANGULO concuerda con todas esas inquietudes en relación con las vacaciones; sin embargo, no es un proceso reglamentario, sino de procedimiento en la Oficina de Recursos Humanos; además, no es tan obligado, porque cuando ha sido directora se envía una carta solicitando que no se le rebajen por las razones mencionadas, sobre todo en casos de investigación, puesto que es cierto, los investigadores durante enero y febrero son los meses que más trabajan, porque no tienen la carga docente; entonces, aprovechan ese espacio para trabajar fuerte en investigación.

Enfatiza en que no es tan obligado. Por otro lado, existen personas que posponen vacaciones, con el sistema destinado para ello, basándose en que deben realizar una actividad propia en ese tiempo y que no lo pueden hacer en otro momento; de manera que el sistema permite posponer vacaciones.

Piensa en los cursos de verano, porque nunca ha impartido, pero destaca la parte legal. A una persona le pagan tiempo completo y, además, le pagan un curso adicional en el mismo tiempo en que ya recibe salario, por esa razón debe ser que se le obliga a tomar vacaciones, puesto que existen normas legales de por medio. Desconoce si estos cursos los paga otra unidad académica, porque recuerda que existe una normativa que indica que no se puede nombrar a una persona más de tiempo completo si viene de la misma unidad académica, de manera que debe ser de otra.

Desconoce el tema, porque nunca ha dado cursos de verano, pero cree que tiene que ver con la legalidad. Es como decir que un profesor universitario, con tiempo completo por su trabajo en la Universidad dé un curso en otro lugar, lo cual le parece ilegal, porque le están pagando doble por el mismo tiempo. Cree que tiene que ver con la legalidad más que con la exigencia de vacaciones; sin embargo, tendría que conocer más el tema para dar una opinión más certera.

Sabe que este reglamento ya fue modificado en algunos artículos por el mismo Consejo Universitario, porque ellos hacen mención en los documentos que revisó a algunos artículos que ya habían sido modificados; por lo tanto, este artículo 8 no concordaba con otros artículos del mismo reglamento, por eso deseaban colocarlo en orden, para hacer concordancia en todos los artículos del mismo reglamento, pero en cualquier momento se podría revisar algún artículo en específico.

EL DR. JORGE MURILLO cree que, a veces, hasta en eso les llevan ventaja las personas que realizan investigación experimental en la UCR, porque fácilmente se justifica por el hecho de que las plantas (en el caso de agronomía) no pueden esperar ni los experimentos, pero cuando se plantea este tipo de cosas desde las áreas de Ciencias Sociales y Artes y Letras, les dicen que por qué no solicitarán vacaciones, que por qué tiene que hacer investigación, si en la casa puede leer y escribir.

Estima que existe una concepción de investigación que, en este caso, priva; también, en ese tipo de aplicaciones, lo dice como representante del Área de Artes y Letras. Ha oído que en determinada área para el experimento tenían que venir hasta en diciembre; entonces, más bien, hay que pagarle más al individuo para que venga, y reconoce que es así; sin embargo, en estas áreas se les castiga en esa línea, porque se cree que la investigación deben hacerla en sus periodos de "ocio" o de vacaciones.

Considera que es necesario tener cuidado que esto de las vacaciones no se convierta en una mera cuestión procedimental, manejada por los burócratas de esta Universidad. Es un asunto que tiene que ver con la esencia de la labor en general de los funcionarios, pero especialmente de la labor docente de esta Institución. Este Consejo debe estar en esa línea.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA aclara que el reglamento es de 1992, pero ha sufrido algunas modificaciones; las últimas del 2012, el artículo 6 y 14; las anteriores fueron en el 2006 y 2001; de manera que realmente no está tan actualizado. Piensa, al igual que los compañeros, que el problema es de interpretación y aplicación, más que del mismo reglamento.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Recursos Humanos remitió al Consejo Universitario una solicitud para modificar el artículo 8 del *Reglamento de Vacaciones* (ORH-7289-2012, del 17 de octubre de 2012 y ORH-289-2013, del 22 de enero de 2013).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-12-006, del 5 de noviembre de 2012).
3. Se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria en relación con la reforma propuesta por la Oficina de Recursos Humanos (CR-CU-13-001, del 13 de febrero de 2013 y CR-CU-13-002, del 13 de febrero de 2013).
4. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-146-2013, del 19 de enero (sic) de 2013, remitió su criterio en relación con la reforma propuesta e indicó:

En principio, esta Asesoría no observa razones valederas para proceder a la modificación del indicado artículo 8 del Reglamento de Vacaciones. Asimismo, tampoco se exponen casos concretos que por problemas de interpretación o aplicación obliguen a una aclaración de su texto. El principio sentado por el artículo es correcto: deben hacerse los respectivos ajustes cuando se hayan verificado remuneraciones mayores al salario ordinario, cambios de jornada, incapacidades o licencias sin goce.

En lo que se refiere al artículo 8 bis esta Asesoría no encuentra objeción legal que hacer para proceder a su adición al referido Reglamento. No obstante, tanto en este caso como en el anterior, esta Oficina recomienda consultar a la Oficina de Recursos Humanos cuáles son los motivos concretos que fundamentan la propuesta y en particular, cuáles problemas de interpretación se han dado cuando ha aplicado este artículo en su periodo de vigencia.

Adicionalmente, mediante el oficio OJ-668-2012, del 19 de marzo de 2012, dicha Oficina se refirió al disfrute de saldos de vacaciones en los siguientes términos:

(...) 3.- El disfrute de los saldos de vacaciones en el nuevo puesto con jornada inferior debe hacerse según la jornada en la que adquirió el derecho. Por ejemplo si un funcionario pasa de tiempo completo a medio tiempo, el disfrute de los días acumulados debe verificarse por día completo. En el mismo sentido, si el servidor pasa a una jornada mayor y las vacaciones las adquirió por media jornada, las vacaciones se disfrutarán por jornada parcial.

5. La Oficina de Contraloría Universitaria envió sus recomendaciones y se manifestó a favor de las modificaciones, por lo que fueron consideradas por la Comisión e incorporadas en la propuesta reglamentaria (OCU-R-030-2013, del 7 de marzo de 2013).

6. La Comisión de Reglamentos, en atención a lo señalado por la Oficina jurídica y funcionarios de la Oficina de Recursos Humanos, solicitó una ampliación de los criterios⁸ expuestos en el oficio ORH-7289, del 17 de octubre de 2012. La Oficina de Recursos Humanos remitió la ampliación de los motivos que fundamentan la propuesta (ORH-5430-2013, 16 de setiembre de 2013).

7. El artículo 8 del *Reglamento de vacaciones*, en cuanto a la remuneración durante el periodo de vacaciones establece:

La remuneración durante las vacaciones será de acuerdo con el sueldo ordinario vigente a la fecha en que el servidor disfrute del descanso anual. No obstante, se efectuarán los ajustes proporcionales correspondientes cuando haya existido, durante el período que le dio derecho a las vacaciones, licencia sin goce de sueldo, remuneraciones mayores al salario ordinario, cambios de jornada, incapacidades o cualquier otra situación que amerite un ajuste.

8. La Comisión de Reglamentos estima conveniente la modificación al artículo 8 del *Reglamento de vacaciones*, por las siguientes razones:

- a. La reforma fue propuesta por la Oficina de Recursos Humanos, órgano operador, con lo cual se pretende ajustar la norma a la realidad del quehacer institucional, facilitar su operacionalización y evitar eventuales confusiones en la aplicación de la norma al momento del disfrute de las vacaciones, así como hacer las respectivas concordancias con otras normas.
- b. El texto vigente del artículo 8 del *Reglamento de vacaciones* no incorpora la reforma al artículo 156 del *Código de Trabajo*, realizada mediante la Ley N.º 7989, del 16 de febrero del 2000, en la cual se indica que: *Las vacaciones serán absolutamente incompensables (...)*, y mantiene el texto del reglamento aprobado en la sesión N.º 3869, del 5 de agosto de 1992. Por lo anterior, se estima necesaria la actualización de la norma para que se incluyan los cambios presentados en esta materia posterior a su aprobación.
- c. Las excepciones indicadas en el artículo 156 del Código de Trabajo no son de aplicación a la Universidad de Costa Rica, ya que en el artículo 9 bis) del *Reglamento de vacaciones* se establece el procedimiento para la posposición de las vacaciones al personal universitario, asegurándose el principio general de que las vacaciones deben ser disfrutadas. Además, en dicho Código también se dispone que *el patrono debe velar porque los trabajadores gocen de las vacaciones a las cuales tengan derecho anualmente.*

En este sentido, con excepción de las “remuneraciones mayores al salario”, el resto de causas de ajustes de diferencias salariales durante el disfrute de vacaciones, dispuestas en el artículo 8 del reglamento de cita, no tienen justificación para su aplicación actual, por lo siguiente:

- i. Si la persona tuvo un permiso sin goce de salario total durante el periodo de las 50 semanas que da derecho al disfrute de vacaciones, la cantidad de meses sobre la cual se calculan los días a que tiene derecho la persona será menor; por tanto no existe motivo para efectuar algún ajuste económico.
- ii. Cuando se presentan cambios entre la jornada del disfrute de las vacaciones y la de

⁸ Oficio CR-CU-13-023, del 30 de agosto de 2013.

acumulación del derecho, se puede aplicar la conversión de saldos de vacaciones, y pasar los días del derecho a los días del disfrute. En este sentido, el propósito de la propuesta es regular los casos en que la persona disfruta las vacaciones en una jornada menor a la jornada de acumulación del derecho, para que se aplique el mismo procedimiento de conversión de saldos de jornada de mayor a menor, de igual manera a cuando se acumulan vacaciones en una jornada menor y se disfrutaron vacaciones en una jornada mayor. Lo anterior evitará que se genere un estudio de pago de diferencias o un tipo de compensación de vacaciones.

- iii. Los ajustes salariales por disfrute de vacaciones durante periodos de incapacidad no se aplican al ámbito institucional, ya que según la modificación al artículo 6 del reglamento de cita⁹, las incapacidades son periodos especiales de suspensión del contrato de trabajo; es decir, que a partir de dicha reforma, las personas incapacitadas acumulan días de derecho a vacaciones; por lo tanto, no hay que hacer un cálculo especial cuando se presente esa condición.
- iv. El artículo 6 del *Reglamento de vacaciones*, y el artículo 156 del Código de Trabajo establecen las posibles condiciones en que podría darse un ajuste u opción de pago, por lo que no existen otras situaciones que puedan originar una diferencia salarial en el disfrute de vacaciones, con excepción de las remuneraciones mayores del salario ordinario. Por lo anterior, la frase “cualquier otra situación que amerite un ajuste” puede eliminarse.

Finalmente, cuando se presenten diferencias entre las “remuneraciones mayores al salario ordinario” durante el periodo que da derecho a las vacaciones y la remuneración que devenga el trabajador en el periodo de disfrute, se debe realizar un estudio para determinar si existe diferencia salarial entre el valor del salario diario promedio del periodo en que la persona acumuló derecho a vacaciones, y el valor del salario diario promedio al momento (mes) en que la persona disfrutó las vacaciones¹⁰. Lo anterior es de beneficio para el trabajador o la trabajadora, ya que de no hacerse este estudio de diferencias salariales se aplicaría lo establecido en el artículo 8 del *Reglamento de vacaciones* y se incumpliría el principio jurídico de aplicación de la norma más favorable, lo cual podría ir en detrimento del personal universitario.

- d. La incorporación del artículo 8 bis pretende ordenar el pago de diferencias salariales por el disfrute de vacaciones y resguardar el mandato esencial de la normativa sobre vacaciones dispuesto en el *Código de Trabajo*; de esta manera se garantiza que la persona disfrute de este derecho laboral cada vez que acumule 50 semanas continuas de trabajo; y a la vez, evitar que sea un motivo para que el patrono tenga que efectuar pagos por concepto de eventuales diferencias salariales entre el valor promedio de la jornada de acumulación de derecho y el valor promedio de la jornada de disfrute.
- e. La Universidad cuenta en la actualidad con un sistema institucional de vacaciones mediante el cual se pueden realizar los traslados y la conversión de saldos de vacaciones para asegurar la protección y cumplimiento de este derecho laboral. Además, la Institución, mediante las resoluciones R-4629-2004 y R-1990-2008 y oficios VRA-032-2006, OJ-1472-2005, OCU-R-19-2009, han instruido a la Administración para que las unidades aseguren el disfrute de vacaciones, se eliminen los saldos de periodos anteriores y se evite la acumulación de días de vacaciones.

⁹ Aprobada en la sesión N.º 5100, artículo 8, del 19 de setiembre del 2006. Este artículo establece los periodos especiales que computarán para determinar el disfrute al derecho de vacaciones y señala en el inciso a) Las licencias con goce de salario, incluidas las relacionadas con contrato de beca, y las incapacidades por enfermedad debidamente documentadas.

¹⁰ El artículo 157 del *Código de Trabajo* establece el procedimiento de cálculo de diferencias salariales.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación al artículo 8, y la adición del artículo 8 bis del *Reglamento de vacaciones*, tal como aparece a continuación:

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 8.- DE LA REMUNERACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE VACACIONES</p> <p>La remuneración durante las vacaciones será de acuerdo con el sueldo ordinario vigente a la fecha en que el servidor disfrute del descanso anual. No obstante, se efectuarán los ajustes proporcionales correspondientes cuando haya existido, durante el período que le dio derecho a las vacaciones, licencia sin goce de sueldo, remuneraciones mayores al salario ordinario, cambios de jornada, incapacidades o cualquier otra situación que amerite un ajuste.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- DE LA REMUNERACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE VACACIONES</p> <p>La remuneración durante las vacaciones será de acuerdo con el sueldo ordinario vigente a la fecha en que el servidor disfrute del descanso anual. No obstante, se efectuarán los ajustes proporcionales correspondientes cuando haya existido, durante el período que le dio derecho a las vacaciones, licencia sin goce de sueldo, remuneraciones mayores al salario ordinario, cambios de jornada; incapacidades o cualquier otra situación que amerite un ajuste.</p>
	<p><u>ARTÍCULO 8 BIS): DEL REBAJO DE VACACIONES</u></p> <p><u>El disfrute de las vacaciones se efectuará en la jornada vigente y su rebajo se realizará proporcionalmente al saldo acumulado en la jornada en que se adquirió el derecho.</u></p>

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 5**

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, presenta la solicitud de la Rectoría de ampliación del plazo para cumplir con el encargo del punto 2, artículo 3, de la sesión N.º 5670, del 4 de octubre de 2012, sobre presentar una propuesta a este Órgano Colegiado para el óptimo uso, mantenimiento, desarrollo y gestión de las instalaciones del Centro Vacacional Playa Bejuco (PD-13-11-081).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1.- En la sesión N.º 5670, artículo 3, punto 2, del 4 de octubre de 2012, la Comisión Especial presentó el dictamen CE-DIC-12-006, sobre la posibilidad de presentar una propuesta institucional sobre el desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco. Al respecto, el Consejo Universitario acordó:

2.- Solicitar a la Rectoría que presente una propuesta a este Órgano Colegiado para el óptimo uso, mantenimiento, desarrollo y gestión de las instalaciones del Centro Vacacional Playa Bejuco, a más tardar el 31 de marzo de 2013.

- 2.- Con oficio VRA-4629-2013, del 23 de octubre de 2013, el vicerrector de Administración a.í., M.Sc. Roberto Salom Echeverría, solicitó una ampliación de plazo hasta el 29 de noviembre del presente año para presentar el informe definitivo.
- 3.- Mediante oficio R-7481-2013, del 30 de octubre de 2013, la Rectoría remitió copia del oficio VRA-4629-2013, con el cual elevan la solicitud de prórroga.
- 4.- Este encargo ha tenido una ampliación de plazo aprobada en la sesión N.º 5715, artículo 8, del 18 de abril de 2013.

ACUERDA

Ampliar el plazo hasta el 29 de noviembre de 2013, para cumplir con el encargo punto 2, artículo 3, de la sesión N.º 5670, del 4 de octubre de 2012, referente a la solicitud que se le hizo a la Rectoría de presentar una propuesta a este Órgano Colegiado para el óptimo uso, mantenimiento, desarrollo y gestión de las instalaciones del Centro Vacacional Playa Bejuco.”

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA informa que la Lic. Milena Camacho colaboró en el seguimiento de acuerdos. Seguidamente, somete a discusión la propuesta de acuerdo.

EL DR. JORGE MURILLO se refiere a que el 29 de noviembre es la próxima semana y, mientras esto se comunica, a la persona casi que le va a llegar la comunicación de que debe presentar el informe en ese tiempo, por lo que cree que hay que valorar ese aspecto.

Se pregunta, en relación con la viabilidad de los plazos que este órgano Colegiado da para hacer ciertos encargos, si son viables, porque la extensión del plazo debe justificarse bien por aquella persona, organismo o entidad a la que se le ha dado el plazo; es decir, explicar por qué no se ha podido realizar el trabajo. Según ve, usualmente el Consejo Universitario está ampliando plazos repetitivamente, y no lo ve como la práctica más adecuada.

Piensa que, cuando se plantea un plazo se debe ver qué mecanismos existen para asegurarse que el plazo que están ideando es relativamente real, que sea viable para las personas; de lo contrario, tienen que estar en esta situación atrasando el trabajo del plenario.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA explica que, en este plenario, se ha discutido que, cuando se dé un plazo, sea racional, en el sentido de que se pueda cumplir con el acuerdo para no estar realizando ampliaciones. En este caso, si se ve el punto 2) del considerando, la fecha del 29 quien la solicitó fue una persona que hizo la solicitud, por eso se agregó dicho plazo. Ciertamente, hay que analizar muy bien y ver que lo que están solicitando se pueda dar en los plazos correspondientes.

EL SR. CARLOS PICADO considera que este es un tema que tiene muchos años de estar en discusión en la Universidad, por lo que es un asunto de mucha importancia. Si se observa el punto 4, ya se había solicitado una ampliación que fue el 18 de abril de 2013 y ahora nuevamente se solicita otra ampliación.

Indica que, evidentemente, en este momento hay que otorgar esa ampliación, porque si se está solicitando es porque no está lista la propuesta. Llama la atención en el sentido de que el plazo que se proponga sea el último para resolver este tema pues, no se puede seguir posponiendo la solución a este asunto, que es lo que se busca con el informe de esta comisión especial sobre el Centro Vacacional Playa Bejuco.

Reitera que, como se ve en el acuerdo, se pide ampliar al 29 de noviembre y, por lo que ya han comentado, ese plazo no corresponde. Propone que se varíe la fecha y se ponga un plazo diferente; es decir, que sea para febrero del próximo año, pues viene un periodo de receso y, si llegara en ese periodo, no se va a conocer por lo que no tendría sentido que llegue en ese momento. Repite que se ponga para una fecha de febrero, una vez que se inicien nuevamente las sesiones del Consejo y que se indique en el acuerdo como último plazo.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA propone una sesión de trabajo.

*****A las nueve horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la propuesta de acuerdo, con las recomendaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1- En la sesión N.º 5670, artículo 3, punto 2, del 4 de octubre de 2012, la Comisión Especial presentó el dictamen CE-DIC-12-006, sobre la posibilidad de presentar una propuesta institucional sobre el desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco. Al respecto, el Consejo Universitario acordó:

2.- Solicitar a la Rectoría que presente una propuesta a este Órgano Colegiado para el óptimo uso, mantenimiento, desarrollo y gestión de las instalaciones del Centro Vacacional Playa Bejuco, a más tardar el 31 de marzo de 2013.

2- Este encargo ha tenido una ampliación de plazo, aprobada en la sesión N.º 5715, artículo 8, del 18 de abril de 2013, al 1.º de octubre de 2013.

- 3- Con oficio VRA-4629-2013, del 23 de octubre de 2013, el vicerrector de Administración a.í., M.Sc. Roberto Salom Echeverría, solicitó una ampliación de plazo hasta el 29 de noviembre del presente año para presentar el informe definitivo.
- 4- Mediante oficio R-7481-2013, del 30 de octubre de 2013, la Rectoría remitió copia del oficio VRA-4629-2013, con el cual elevan la solicitud de prórroga.

ACUERDA

Ampliar como último plazo hasta el 28 de febrero de 2014, para cumplir con el encargo punto 2, artículo 3, de la sesión N.º 5670, del 4 de octubre de 2012, referente a la solicitud que se le hizo a la Rectoría de presentar una propuesta a este Órgano Colegiado para el óptimo uso, mantenimiento, desarrollo y gestión de las instalaciones del Centro Vacacional Playa Bejuco.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, presenta la solicitud de ampliación del plazo de la Vicerrectoría de Administración para cumplir con el encargo del transitorio III, artículo 4, de la sesión N.º 5545, del 2 de junio de 2011, referente a establecer los procedimientos mencionados en el *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica (PD-13-11-080)*.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA da lectura a la propuesta, que a la letra dice

“CONSIDERANDO QUE:

- 1.- En la sesión N.º 5545, artículo 4, del 2 de junio de 2011, la Comisión de Reglamentos presentó el dictamen CR-DIC-10-8, sobre la propuesta de reforma al *Reglamento de Activos Fijos*. En esa sesión, el Consejo Universitario acordó :

TRANSITORIO III.
A partir de la publicación de este reglamento en La Gaceta Universitaria, la Vicerrectoría de Administración, en un plazo máximo de seis meses, deberá establecer los procedimientos mencionados en este instrumento normativo.
- 2.- El *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica* se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 9-2011, del 9 de junio de 2011.
- 3.- El vicerrector de Administración a.í., Roberto Salom Echeverría, informó *que ya se están realizando las últimas correcciones al documento “Manual de procedimientos para la administración y control de bienes institucionales”, el cual fue elaborado en coordinación con las Oficinas de Administración Financiera y Servicios Generales, así mismo, solicitó un plazo al 29 de noviembre del año en curso, con el propósito de presentar el documento definitivo (VRA-4490-2013, del 23 de octubre de 2013).*
- 4.- Mediante oficio R-7478-2013, del 30 de octubre de 2013, la Rectoría elevó la solicitud de la Vicerrectoría de Administración (VRA-4490-2013, del 23 de octubre de 2013), de ampliar el plazo hasta el 29 de noviembre de 2013, para cumplir con el acuerdo.
- 5.- Este encargo tiene dos ampliaciones de plazo, aprobadas en las sesiones N.ºs 5637, artículo 11, del 31 de mayo de 2012, y 5699, artículo 7, del 19 de febrero de 2013.

ACUERDA

Ampliar el plazo por última vez hasta el 29 de noviembre de 2013, para cumplir con el encargo del transitorio III, artículo 4, de la sesión N.º 5545, del 2 de junio de 2011, referente a la solicitud que se le hizo a la Vicerrectoría de Administración de establecer los procedimientos mencionados en el *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica.*”

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a discusión el dictamen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO piensa que, en este caso en particular, el darle hasta el 29 de noviembre es un plazo más que suficiente, en el sentido de que la solicitud fue presentada desde el 2011. Lo preocupante es que es un reglamento que salió publicado y que no tiene procedimientos para seguir dicho reglamento. Es urgente tener los procedimientos para la aplicación del Reglamento, si no para qué está el Reglamento, si no se sabe cuáles son los procedimientos a seguir o, por lo menos, no los tienen determinados o en papel.

Exterioriza que el acuerdo debería ser el plazo hasta el 29 de noviembre, aun cuando hasta ahora se esté aprobando, debido a que, de por sí, ya han tenido suficiente tiempo como para que esos procedimientos estén en retoque final.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA explica que el punto 3 dice que el 23 de octubre el Dr. Roberto Salom expresó que ya estaban en las últimas correcciones, por lo que eso reafirmaría la idea de un plazo más cercano. Como decían antes, el 29 de noviembre podría estar llegando la carta de este Consejo Universitario y sugiere que se amplíe una semana más, al 5 de diciembre, para que haya tiempo de que una carta vaya y vuelva.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA manifiesta que, en el considerando 5, se solicitó que se pusieran las fechas de las ampliaciones. Estas son: el 31 de julio de 2012 y el 31 de mayo de 2013. La primera ampliación en la sesión N.º 5637 y la segunda en la sesión N.º 5699.

Pregunta si hay alguna otra observación. Al no haberla, propone una sesión de trabajo.

*****A las nueve horas y cincuenta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y cincuenta y seis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 5545, artículo 4, del 2 de junio de 2011, la Comisión de Reglamentos presentó el dictamen CR-DIC-10-8, sobre la propuesta de reforma al *Reglamento de Activos Fijos*. En esa sesión, el Consejo Universitario acordó :

TRANSITORIO III.

A partir de la publicación de este reglamento en La Gaceta Universitaria, la Vicerrectoría de Administración, en un plazo máximo de seis meses, deberá establecer los procedimientos mencionados en este instrumento normativo.

2. El *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica* se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 9-2011, del 9 de junio de 2011.
3. El vicerrector de Administración a.í., Roberto Salom Echeverría, informó que ya se están realizando las últimas correcciones al documento "*Manual de procedimientos para la administración y control de bienes institucionales*", el cual fue elaborado en coordinación con las *Oficinas de Administración Financiera y Servicios Generales*, así mismo, solicitó un plazo al 29 de noviembre del año en curso, con el propósito de presentar el documento definitivo (VRA-4490-2013, del 23 de octubre de 2013).
4. Mediante oficio R-7478-2013, del 30 de octubre de 2013, la Rectoría elevó la solicitud de la Vicerrectoría de Administración (VRA-4490-2013, del 23 de octubre de 2013), de ampliar el plazo hasta el 29 de noviembre de 2013, para cumplir con el acuerdo.
5. Este encargo tiene dos ampliaciones de plazo; la primera aprobada en la sesión N.o 5637, artículo 11, del 31 de mayo de 2012, al 31 de julio de 2012; la segunda aprobada en la sesión N.º 5699, artículo 7, del 19 de febrero de 2013, al 31 de mayo de 2013.

ACUERDA

Aprobar, por última vez, la prórroga solicitada para que el 29 de noviembre de 2013, se cumpla con el encargo del transitorio III, artículo 4, de la sesión N.º 5545, del 2 de junio de 2011, referente a la solicitud que se le hizo a la Vicerrectoría de Administración de establecer los procedimientos mencionados en el *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, presenta la solicitud de sustituir al M.Sc. Eliécer Ureña Prado en la Comisión Especial que analiza la selección y nombramiento de la persona que ocupará el puesto de subcontralor o subcontralora de la Oficina de Contraloría Universitaria (PD-13-10-078).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

*****A las nueve horas y cincuenta y siete minutos, sale la Srta. Daniela Salas.*****

“CONSIDERANDO QUE:

- 1- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5749, artículo 4, del 3 de setiembre de 2013, **acordó:**
Nombrar una comisión especial integradas por: el Sr. Carlos Picado Morales, quien la coordinará, el M.Sc. Eliécer Ureña Prado y el M.Sc. Daniel Briceño Lobo, con el fin de que inicie el procedimiento para la selección y el nombramiento de la persona que ocupará el puesto de subcontralor o subcontralora de la Oficina de Contraloría Universitaria (el subrayado no es del original).
- 2- En la sesión N.º 5756, artículo 8, del 26 de setiembre de 2013, el Consejo Universitario nombró al M.Sc. Eliécer Ureña Prado, como director de este Órgano Colegiado durante el periodo del 16 de octubre de 2013 al 15 de octubre de 2014.
- 3- Con el fin de que el M.Sc. Ureña Prado asuma las funciones propias de su nuevo cargo, es necesario sustituirlo en la Comisión Especial.

ACUERDA

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5749, artículo 4, del 3 de setiembre de 2013, para incorporar al Ing. José Francisco Aguilar Pereira en la Comisión Especial en sustitución del M.Sc. Eliécer Ureña Prado. Por lo tanto, esta Comisión queda integrada de la siguiente manera:

Sr. Carlos Picado Morales, coordinador
M.Sc. Daniel Briceño Lobo
Ing. José Francisco Aguilar Pereira”

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que colaboró en este dictamen la señora Giselle Quesada de la Unidad de Estudios. Pregunta si hay algún comentario. Al no haberlo, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Yuliana Quesada, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Yuliana Quesada, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones Srta. Daniela Salas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5749, artículo 4, del 3 de setiembre de 2013, acordó:

Nombrar una comisión especial integradas por: el Sr. Carlos Picado Morales, quien la coordinará, el M.Sc. Eliécer Ureña Prado y el M.Sc. Daniel Briceño Lobo, con el fin de que inicie el procedimiento para la selección y el nombramiento de la persona que ocupará el puesto de subcontralor o subcontralora de la Oficina de Contraloría Universitaria (el subrayado no es del original).

- 2- En la sesión N.º 5756, artículo 8, del 26 de setiembre de 2013, el Consejo Universitario nombró al M.Sc. Eliécer Ureña Prado, como director de este Órgano Colegiado durante el periodo del 16 de octubre de 2013 al 15 de octubre de 2014.
- 3- Con el fin de que el M.Sc. Ureña Prado asuma las funciones propias de su nuevo cargo, es necesario sustituirlo en la Comisión Especial.

ACUERDA

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5749, artículo 4, del 3 de setiembre de 2013, para incorporar al Ing. José Francisco Aguilar Pereira en la Comisión Especial en sustitución del M.Sc. Eliécer Ureña Prado. Por lo tanto, esta Comisión queda integrada de la siguiente manera:

Sr. Carlos Picado Morales, coordinador
M.Sc. Daniel Briceño Lobo
Ing. José Francisco Aguilar Pereira

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La M.Sc. Saray Córdoba González presenta una propuesta para nombrar una comisión especial, con el fin de que elabore una política de acceso abierto en la Universidad de Costa Rica (PM-DIC-13-011).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA le cede la palabra a la M.Sc. Saray Córdoba.

“CONSIDERANDO QUE:

- 1.- En los últimos años la Universidad de Costa Rica, por medio de la Vicerrectoría de Investigación, ha venido implementando acciones concretas dirigidas al establecimiento de una cultura de acceso abierto en la publicación de las obras producto del quehacer académico. Este es el caso de la resolución VI-2970-2011, del 12 de mayo de 2011.
- 2.- Los investigadores y las investigadoras de la Universidad de Costa Rica publican sus resultados en las revistas

científicas o académicas de su escogencia para establecer prioridad de su autoría sobre un descubrimiento y para permitir a otras personas investigadoras realizar nuevos estudios a partir de estos resultados.

- 3.- La Universidad de Costa Rica invierte muchos recursos en actividades académicas cuyo producto principal y visible es la publicación científica. Estos recursos, que en su mayoría son públicos, generan entonces publicaciones que deben ser de acceso público, según uno de los principios del Acceso Abierto aceptados en el mundo.
- 4.- El alto costo de las revistas científicas impide a las bibliotecas universitarias soportar las suscripciones a todas aquellas deseables y necesarias para la comunidad universitaria que demanda su acceso. Esta limitación puede afectar el desarrollo de la investigación y producir una pérdida en el impacto y reconocimiento de los resultados obtenidos.
- 5.- Existen cerca de 340 universidades, agencias financieras de investigación y entidades gubernamentales, internacionales y privadas, que tienen como mandato disponer en acceso abierto su producción científica¹¹. Esos mandatos se han generado coincidentemente en aquellas instituciones de mayor prestigio en el mundo, dado que a través de numerosas investigaciones se ha confirmado su efectividad en múltiples planos, al coadyuvar a la visibilidad de la producción científica en la web. Además, las editoriales han decidido respetar los mandatos institucionales de acceso abierto, permitiendo el depósito del artículo publicado.
- 6.- El tema de acceso abierto tiene que ser analizado y discutido, de forma amplia y participativa, para que con el apoyo y los aportes de las diferentes unidades académicas, la Universidad de Costa Rica cuente con una política de acceso abierto que responda a las exigencias del desarrollo científico y su apropiada divulgación a la sociedad.

ACUERDA

Nombrar una comisión especial con el fin de que elabore una política de acceso abierto en la Universidad de Costa Rica y la presente a este Órgano Colegiado a más tardar el 14 de marzo de 2014. Esta comisión estará coordinada por la M.Sc. Saray Córdoba González, quien informará al Consejo Universitario su integración.”

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA explica que es un tema que lo ha mencionado varias veces insistentemente, pero es un asunto que tenía cerca de un año de estar en Comisión desde que el señor rector lo envió a este Consejo y a la Vicerrectoría de Investigación, por lo que habló con la Dra. Rita Meoño para lograr su anuencia y que pasara a una comisión especial con el fin de que se analice con mayor profundidad y que no se asuma como una política más dentro de las políticas que el Consejo Universitario define cada quinquenio.

Dice que la Dra. Rita Meoño le aclaraba que es probable que las políticas que vencen este año se vayan a renovar, porque no ha existido la posibilidad de que se dé una discusión y el asunto podría extenderse más tiempo.

Insiste en que una decisión de este tipo por lo menos hasta donde aspiraban la tuvieron mucho más clara con la Dra. Remedios Melero de España, experta que vino al Congreso de Acceso Abierto, quien evaluó el documento que presentaron. Le hicieron algunas pequeñas modificaciones según la recomendación de la Dra. Melero que es la versión que va a presentar. Lo que valoraron es que esto requiere de una discusión más profunda que una política general de la Universidad.

****A las diez horas y un minuto, entra la Srta. Daniela Salas. ****

Plantea que su propuesta es que se nombren tres personas con suficiente experiencia en el campo de la publicación científica y que hayan tenido experiencia en publicar en revistas que tienen restricciones para los derechos de autor, tanto de una versión como la otra.

¹¹ Ver <http://roarmap.eprints.org/>

Aclara que este asunto ha tenido en el último año muchos cambios dada la presión internacional que se ha logrado. Hace quince días, Argentina aprobó una ley de acceso abierto y ya no una política para la Universidad; México está discutiendo su proyecto de ley y, cuando estuvieron presentes en el Congreso, en agosto, uno de los discursos inaugurales fue el del presidente del CONACYT, que expuso su apoyo a ese proyecto de ley. Posteriormente, se dieron varias mesas de consulta en algunos estados mexicanos para discutir más el asunto.

****A las diez horas y cuatro minutos, sale el M.Sc. Daniel Briceño.****

Indica que también existe una legisladora, que tuvo parte en el discurso inaugural del Congreso, que está avalando este proyecto de ley. Por otro lado, Perú tiene una ley nacional y existen alrededor de 300 mandatos universitarios, principalmente de Estados Unidos, Europa y Australia que han ido avanzando en este sentido.

Indica que, al hablar de mandatos, quiere decir que la política tiene un carácter obligatorio, porque pueden existir las dos opciones. Estos mandatos, en estas universidades, han llegado a que avancen notablemente; también agencias que financian la investigación, por ejemplo, la Fundación Max Planck, el Consejo Superior de Investigación Científica de España (CSIC), el Consejo Europeo para la Investigación Nuclear (CERN) de Suiza, tienen mandatos de este tipo; y el más cercano, el National Institute of Health (NIH) de Estados Unidos, que ha tenido bastante éxito en ese sentido, porque lo que han logrado es alimentar repositorio gigantesco, como el PubMed Central (PMC) de Medicina, que es donde va toda la producción que financia el NIH y que, en estos momentos, es una de las fuentes más importantes de consulta y de conocimiento existente en total acceso abierto.

Exterioriza que es bastante viable una política de este tipo por la experiencia que se está dando en otros países y, sobre todo, porque varias empresas distribuidoras de revistas han abierto sus exigencias al permitir que, en una universidad pequeña, como la Universidad de Costa Rica, puedan los autores y las autoras depositar sus artículos en repositorios antes o después de la publicación. Por ejemplo, Elsevier antes no permitía depositar más que el preprint, es decir, el borrador aprobado por parte del autor; sin embargo, ahora en universidades que tengan mandatos aprobados, y así se establece en un sitio donde está clara la definición, se permite publicar la versión diagramada (con todos los sellos de Elsevier), para que quede visible para el mundo con un embargo que cree es de seis meses.

Pone el ejemplo de Elsevier porque es una de las editoriales más poderosas del mundo y de las que se habían opuesto a esto hasta el año pasado.

Informa que tuvieron un representante de Elsevier en el Congreso y él expuso todos estos detalles; inclusive, les llamó la atención que se podría negociar con Elsevier para que los autores costarricenses pudieran obtener esos permisos directamente incluyendo una adenda en los contratos que los autores y las autoras firman. El mismo caso se da con Springer Verlag, por ejemplo, se ha dado con Sage, con Wilson, que son editoriales que tienen en su poder la publicación de revistas de mucho éxito y, sobre todo, de impacto.

Solicita, la aprobación de esta comisión especial para que se estudie en un plazo hasta marzo. Quizás tengan que pedir una ampliación, pero la idea es trabajar en febrero, en este campo, para que puedan traer una versión de consenso de esa Comisión.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a discusión la propuesta.

EL DR. HENNING JENSEN cuenta que la M.Sc. Saray Córdoba ha sido muy exhaustiva y mencionó las razones para fomentar esta política y primero conformar la comisión correspondiente;

sin embargo, agrega que la política de acceso abierto a la información y a los resultados de la investigación científica es también una política que responde a la cumbre mundial sobre la sociedad de la información; es una política sustentada por la Unesco (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y es en realidad algo que se ha venido practicando a lo largo de los años. Todas las revistas de la Universidad de Costa Rica son de acceso abierto y esto responde también a una política de gestión académica, social, y cultural.

Dice que también ha abrazado esa política concreta en la Vicerrectoría de Investigación cuando fue vicerrector y también la apoyó desde la Rectoría, porque responde al principio de democratización del conocimiento y del acceso del conocimiento. No es un tema que sea fácil en todos los casos y, a veces, se provocan algunas confusiones; por ejemplo, un temor que se provoca con frecuencia es que el autor o la autora pierde el control sobre los resultados, pero hay múltiples maneras de evitar que esto suceda y también hay formas de licenciamiento, como las de Creative Commons, instancia con la cual tienen un convenio que permite la protección.

Cree que se pueden tomar dentro de la misma política los lineamientos correspondientes para siempre asegurar la protección que, de todas maneras, está dada en las políticas antiguas sobre la investigación en la Universidad de Costa Rica y que se han reiterado en la nueva propuesta de *Reglamento General sobre la Investigación*.

Reitera que apoya muy enfáticamente y con mucho entusiasmo esta iniciativa.

LA DRA. RITA MEOÑO da los buenos días; comenta que desde el año pasado la M.Sc. Saray Córdoba había realizado algunas gestiones para que se creara una política en la Institución y en el seno de la Comisión de Política Académica se vio con buenos ojos, pero le explicaba a la M.Sc. Saray Córdoba que había sido una discusión que se incluyera dentro de las políticas quinquenales, pero la iniciativa que se está persiguiendo es que sea una política más detallada, amplia para efectos de la importancia que tiene.

Aclara que lo han visto en la Comisión de Política Académica y está dentro del ampo de todas las solicitudes que están planteadas para incorporar en las políticas quinquenales, que son varias.

Menciona que sería bueno contar con una exposición más detallada de la M.Sc. Saray Córdoba, para enriquecer la propuesta.

Cree importante conocer con más detalle para que, quienes no lo entienden en su totalidad, lo puedan comprender, con dudas o preocupaciones puedan tomarlas en consideración la propuesta de la Comisión Especial si es que el Consejo lo aprueba.

Reitera que es una iniciativa importante, ya que va a alimentar la política general que pueden incluirse en las políticas quinquenales; pero, además, solicita a la M.Sc. Saray Córdoba que pueda explicarles esa materia que es tan delicada.

Pregunta que en algunos documentos se ha planteado que el repositorio no está dentro de la estructura de la Institución o de la Vicerrectoría. Solicita que se le aclare, si va a estar incluido dentro de esa política general, porque deben tomar una decisión también en ese sentido.

****A las diez horas y catorce minutos, entra el M.Sc. Daniel Briceño. ****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA solicita que suspendan la discusión del dictamen, que realicen el receso y continúen luego del receso para no correrse con el tiempo.

EL DR. JORGE MURILLO pregunta que si, en ese caso, la persona que coordina la Comisión queda con la potestad de nombrar a la Comisión o de realizar la propuesta.

*****A las diez horas y dieciséis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta y un minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Ing. José Francisco Aguilar, Mag. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas Blanco, Dra. Yamileth Angulo, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña. *****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA cede la palabra a la M.Sc. Saray Córdoba.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA aclara que la exposición más detallada podría hacerla, pero consideró que ese no era el día adecuado, cuando tengan una propuesta de dictamen lo podrá hacer.

Considera que esa propuesta de política, junto con las políticas generales de la Universidad, no son excluyentes, al contrario, la Comisión podría redactar el texto de esas dos líneas de la política general o sugerirla a la Comisión de Política Académica, pero que, además, pueda producirse esa otra política más amplia y más profunda.

Comenta que, con respecto al repositorio Kérwá, en julio la Rectoría emitió la Resolución 101 que lo declara Repositorio Institucional, y el propósito es que pueda absorber los repositorios existentes en la Universidad que son tres en el CIHAC, uno en el CICLA, el de tesis del SIBDI, y otros que se están gestando.

Explica que lo que diría la política es que el profesor pueda depositar en cualquier repositorio y eso automáticamente va al repositorio institucional que será Kérua.

Dice que están trabajando con las cuatro universidades públicas para que la UNA, que ya tiene su repositorio grande, el TEC, que también lo tiene, y la UNED que lo tiene más débil, se puedan unir en uno solo y se pueda formarse el repositorio nacional, el cual se realizaría por cosechador, es decir, por alimentación automática. Comenta que tuvo una conversación con el secretario del CONICIT y, si lo tiene a bien, esta Institución podría realizar la propuesta formal con el señor Álvaro de la Ossa, de la red del CONARE, para que el CONICIT lo declare de interés institucional y les puedan pagar la cuota que exige el repositorio latinoamericano, que se llama La Referencia, en la cual hay 9 países. Aunque Costa Rica no entró, podría entrar pagando la cuota y un repositorio nacional que, hasta el momento, no existe, pero, ya existiendo, sería el de las universidades; por ejemplo, la UNA tiene el apoyo decidido de la rectora, tanto así, que al haber cierta resistencia para integrar un repositorio que tiene la Facultad de Filosofía y Letras; hubo un mandato de la señora rectora para que todo se incluyera.

Agrega que la UNA ha tenido una política clara, no explícita, sino de voluntad de la señora rectora y les dijeron que de parte de la UNED también. Si las 4 universidades se unen con repositorios fuertes que representen verdaderamente la producción científica de esas universidades, tendrían una gran ventaja en ese sentido.

Propone que después podría realizar una exposición de esos detalles, ya la tiene lista, incluso la podría enviar por correo electrónico.

EL DR. JORGE MURILLO refiere que el artículo 42 del Reglamento del Consejo Universitario dice: “el Consejo Universitario creará las comisiones especiales que considere convenientes”, lo cual se podría asumir que es el Consejo quien las tendría que crear, porque lo que sigue da pie a interpretación de esa primera oración.

Da lectura a la segunda parte del Reglamento que, a la letra, dice: “el director o la directora nombrará al coordinador o la coordinadora, quien integrará la Comisión respectiva, tomando en cuenta aspecto afines en asuntos de que se trate y en informes de la dirección el director o directora lo comunicará al plenario”.

Señala que, en esencia, al Consejo no le corresponde nombrar esa coordinación y, según el artículo 42, lo que correspondería al Órgano Colegiado es nombrar a las comisiones; el director como tal, nombra al coordinador o coordinadora, quien a su vez integra, en efecto, a la comisión respectiva y, en una sesión posterior, el director informa al plenario sobre el asunto, eso en términos del acuerdo que están tomando. Si quieren seguir en esencia el principio del artículo 42, al Consejo le correspondería, de acuerdo con su criterio, crear la Comisión Especial que elaborará una política de acceso abierto en la Universidad de Costa Rica.

Señala que es una posible interpretación, desde el punto de vista de la lectura, porque la otra interpretación es que, si se asume que el director o la directora nombrará al coordinador, es que nombra al coordinador, quien a su vez le da la integración, después informa para que el Consejo apruebe o no la creación de la comisión.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que cuando se crea la Comisión, el Consejo solo aprueba que se conforme, y la conformación de esas comisiones las define el director. La coordinadora o el coordinador es el que convoca a los miembros que considere que van a aportar en relación con ese tema y conforma la comisión. Una vez que la tengan, se informa vía informe de dirección al plenario sobre la conformación.

Puntualiza que la Comisión estará coordinada por la M.Sc. Saray Córdoba González.

*****A las once horas y un minuto, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y ocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: M.Sc. Daniel Briceño y la Srta. Yuliana Quesada.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En los últimos años la Universidad de Costa Rica, por medio de la Vicerrectoría de Investigación, ha venido implementando acciones concretas dirigidas al establecimiento de una cultura de acceso abierto en la publicación de las obras producto del quehacer académico. Este es el caso de la resolución VI-2970-2011, del 12 de mayo de 2011.
2. Los investigadores y las investigadoras de la Universidad de Costa Rica publican sus resultados en las revistas científicas o académicas de su escogencia para establecer prioridad de su autoría sobre un descubrimiento y para permitir a otras personas investigadoras realizar nuevos estudios a partir de estos resultados.
3. La Universidad de Costa Rica invierte muchos recursos en actividades académicas cuyo producto principal y visible es la publicación científica. Estos recursos, que en su mayoría son públicos, generan entonces publicaciones que deben ser de acceso público, según uno de los principios del Acceso Abierto aceptados en el mundo.
4. El alto costo de las revistas científicas impide a las bibliotecas universitarias soportar las suscripciones a todas aquellas deseables y necesarias para la comunidad universitaria que demanda su acceso. Esta limitación puede afectar el desarrollo de la investigación y producir una pérdida en el impacto y reconocimiento de los resultados obtenidos.
5. Existen cerca de 340 universidades, agencias financieras de investigación y entidades gubernamentales, internacionales y privadas, que tienen como mandato disponer en acceso abierto su producción científica.¹² Esos mandatos se han generado coincidentemente en aquellas instituciones de mayor prestigio en el mundo, dado que a través de numerosas investigaciones se ha confirmado su efectividad en múltiples planos, al coadyuvar a la visibilidad de la producción científica en la web. Además, las editoriales han decidido respetar los mandatos institucionales de acceso abierto, permitiendo el depósito del artículo publicado.
6. El tema de acceso abierto tiene que ser analizado y discutido, de forma amplia y participativa, para que, con el apoyo y los aportes de las diferentes unidades académicas, valore la conveniencia de que la Universidad de Costa Rica cuente con una política de acceso abierto que responda a las exigencias del desarrollo científico y su apropiada divulgación a la sociedad.

ACUERDA

Nombrar una comisión especial, con el fin de que, con el apoyo y los aportes de las diferentes unidades académicas, valore la conveniencia de que la Universidad de Costa Rica cuente con una política de acceso abierto que responda a las exigencias del desarrollo científico y su apropiada divulgación a la sociedad y la presente a este Órgano Colegiado a más tardar el 14 de junio de 2014.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Rafael González Ballar, Jorge Obed Padilla Zúñiga, María del Rosario Arguedas Chaves, Walter Marín Méndez.

¹² Ver <http://roarmap.eprints.org/>

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de **Rafael González Ballar**.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA le cede la palabra al Dr. Jorge Murillo

EL DR. JORGE MURILLO aclara que va a participar no solo en el coloquio, sino también en actividades relativas al mismo, porque el coloquio son solo dos días y el itinerario va del 23 al 2 de diciembre.

LA DRA. RITA MEOÑO responde que una posibilidad sería pasar esa información de la participación, que está detallada a la actividad en la que participará para que quede más claro.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Diez miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Daniel Briceño y la Srta. Yuliana Quesada.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de **Jorge Obed Padilla Zúñiga**.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que la solicitud le extraña por la cantidad de pasaje aéreo; es decir, no sabe si es aporte personal o si existe otra razón, por lo cual sería de la opinión de que se le apruebe el costo del pasaje aéreo, ya que la Fundación Internacional está brindando el apoyo para hospedaje, alimentación y transporte porque solo ha tenido 1.000 dólares y va a presentar una ponencia y en el Consejo han aprobado otras cantidades más altas y no ve por qué un funcionario tenga que colocar \$ 263 del pasaje aéreo, ya que sería del criterio que se le apruebe el pasaje aéreo como apoyo de la Universidad.

****A las once horas y diecisiete minutos, entra el M.Sc. Daniel Briceño. ****

LA DRA. RITA MEOÑO explica que la solicitud inicial venía sin ese monto de \$263.60, así fue elevado al Consejo Universitario, y el pasaje aéreo venía como una solicitud al presupuesto de la Universidad por \$310, pero, cuando revisó la información que adjunta existe un recibo del boleto que equivale a \$573,60. Señala que hubiera tenido que corregirlo todo, si se lo devolvía, pero lo llamaron y envió por escrito una explicación, que a la letra dice:

En atención a su consulta sobre la diferencia del costo del tiquete, informe que se presentó un error de mi parte, en cuanto al monto que cancelé y el que estoy solicitando, y el monto total pagado fue de 290.790 colones, por lo que la diferencia con respecto al monto solicitado de \$310 la voy a cubrir como aporte personal.

Comenta que, en lo que el solicitante pide no puede realizar ninguna modificación, pero sí pueden hacer en el plenario alguna cosa.

LA DRA. YAMILETH ANGULO opina que una opción sería, ya que hubo un error a la hora de introducir los datos, valorar lo que dice el Dr. Jorge Murillo, en el sentido de que le pueden otorgar el pasaje aéreo para que no tenga que realizar el aporte. Seguro piensa: bueno, como cometí el error a la hora de meterlo devolver todo eso, no tendría la posibilidad de viaje"; es decir, el señor Obed va a tener que poner el aporte de su parte.

Comenta que, como Órgano, podrían considerar la posibilidad de darle el pasaje aéreo en su totalidad.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que tendrían que votar si se modifica el monto.

Seguidamente, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos
EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la solicitud de apoyo financiero, con la modificación incorporada, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Yuliana Quesada.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de **María del Rosario Arguedas Chaves**.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA insiste en la aprobación de ese apoyo financiero porque la participación de cualquier universidad en la segunda feria del libro más famosa del mundo, (la primera es Frankfurt la segunda es Guadalajara), es importante, ya que tuvo la grata sorpresa de encontrarse a la señora María del Rosario Arguedas en un stand pequeño, en esa feria del Libro en el 2009 y encontrarse a la Universidad de Costa Rica fue impresionante.

Señala que la señora Arguedas realiza un trabajo importante en las ferias del libro. Estuvo con ella en la Feria de la Aduana y le parece importante que la Universidad de Costa Rica pueda participar en esos eventos promoviendo y haciendo contactos con la producción editorial de la Universidad.

Estuvo con ella también en la Feria del Libro de la Aduana en este año.

Solicita que, en la justificación, se corrigiera la redacción, ya que dejaría “incentivar la circulación del libro universitario costarricense” y eliminar las palabras “revistas”, “cd” porque son simples formatos.

****A las once horas y veintiséis minutos, sale la M.Sc. Marlen Vargas. ****

LA DRA. RITA MEOÑO comenta que comprende la observación de la M.Sc. Saray Córdoba, pero la justificación la coloca la persona que realiza la solicitud y tendría evaluar si lo puede cambiar.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que le gustaría que revisaran lo del monto del hospedaje, alimentación y transporte interno, ya que le parece elevado 3.000 dólares para ocho días en México, ya que ha estado en ese lugar y no es tan caro, pero pueden revisarlo.

****A las once horas y treinta minutos, entra la M.Sc. Marlen Vargas. ****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Yuliana Quesada.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Walter Marín Méndez.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Cede la palabra al M.Sc. Daniel Briceño.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO expone que hay una reorganización del Programa Erasmus en Europa, particularmente, en España, donde ha sido controversial dicho Programa. Agrega que hubo

un momento en que se suspendieron las ayudas a los erasmus para los españoles dentro de Europa, lo cual tiene connotaciones, en general, con la administración del Programa Erasmus por los españoles. Estima que esto debe tenerse en consideración a la hora de plantear el marco a futuro de estas becas.

EL DR. HENNING JENSEN señala que la invitación la recibió él en la Rectoría, por lo que solicitó a la Oficina de Asuntos Internacionales que participara en esa reunión. Añade que el Programa Erasmus Plus es la nueva versión del Programa de Movilidad Académica Europea, que incluye países latinoamericanos; anteriormente ha incluido a otros países.

Explica que es un programa europeo manejado desde la Comisión Europea, Bruselas. En este Proyecto ha resultado ganadora la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Destaca que dicho Programa será de beneficio para los estudiantes de la UCR, así como para los académicos.

Señala que la aprobación se atrasó porque la Dra. Julieta Carranza, quien tenía que dar el visto bueno, intentó hacerlo desde Alemania, pero el sistema no se lo permitía, lo cual sucede, a veces, con el expediente único cuando se trata de realizar trámites desde el exterior; de hecho, a él le ha sucedido. Agrega que, como ambos se encontraban de gira en Alemania, la Dra. Carranza le solicitó ayuda para realizar la gestión vía electrónica, con el fin de que no se atrasara; se tardó dos o tres días en poder resolver este asunto.

*****A las once horas y treinta y nueve minutos, sale la Srta. Daniela Salas.*****

LA DRA. RITA MEOÑO manifiesta, con respecto a la pregunta hecha por el Dr. Jorge Murillo fuera de actas que, en la carta del señor Wálter Marín, dirigida al M.Sc. Roberto Salom como rector interino, le pide el permiso con goce de salario, además, le indica que los costos de alojamiento durante los días de la reunión serán cubiertos por el Programa Erasmus y que el tiquete aéreo se tramitará mediante viáticos al exterior.

Por esa razón, se ve un monto bajo; lo que sucede es que no se consignó en otros aportes lo que el Programa Erasmus va a otorgar.

Refiere que en las observaciones de la solicitud, la Rectoría anota que la invitación tiene fecha 4 de noviembre de 2013, que fue recibida el jueves 14 de noviembre de 2013 y que le faltaba un requisito que se está completando hoy martes 19 de noviembre de 2013. El requisito faltante es la carta del M.Sc. Roberto Salom, debido a que en ese momento el señor Wálter Marín fungía como director de la oficina, por lo que requería el aval del rector.

Estima importante aclararlo, porque da la impresión que el solicitante lo deja incompleto, pero no es así; incluso la carta del M.Sc. Roberto Salom que se adjunta tiene fecha 15 de noviembre de 2013, fecha límite que el Consejo Universitario tenía para recibir solicitudes de apoyo financiero.

Expresa que cuando se solicitó que les aclarara, se les dijo que la carta se firma hasta el día 18 de noviembre. Por ese motivo es que el documento ingresó tarde, pero no es responsabilidad del solicitante como suele ocurrir en algunos casos.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Yuliana Quesada y la Srta. Daniela Salas.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Yuliana Quesada y la Srta. Daniela Salas.

****A las once horas y cuarenta y siete minutos, entra la Srta. Daniela Salas. ****

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que en la Comisión de Política Académica manifestó la necesidad de que se revise el procedimiento existente referente al trámite del apoyo financiero en la Oficina de Administración Financiera.

Lo que quiere decir es que, al revisar los casos, por ejemplo, el Dr. Rafael González Ballar, posterior a la aprobación, dispone de dos días para que en la Oficina de Administración financiera le entreguen el dinero; el M.L. Jorge Padilla cuenta con tres días; el señor Walter Marín, dos días para que le entreguen el monto solicitado.

Esto le preocupa, dado que la mayoría de los docentes han tenido que tomar del presupuesto propio personal para realizar el viaje, aunque la Universidad se lo dé después. El punto es que en algunos casos no es factible, ya que no todas las personas disponen del dinero para cubrir un viaje que requiere de \$2000 dólares y a su regreso esperar a que la Universidad se los reintegre.

Refiere que pidió permiso al Dr. Lomonte para mencionar el caso, que es el más impresionante, debido a que fueron seis meses los que tuvo que esperar, viajó sin el presupuesto, regresó y el dinero no se le ha reintegrado por parte de la Oficina de Administración Financiera.

En el caso particular del Dr. Lomonte, conoce que él podía solventar el gasto y esperar, pero es preocupante que esto suceda. Cuando ha preguntado a los funcionarios de la Oficina de Administración Financiera, le han respondido que quizá cinco días, por lo que conviene revisar con la Administración el procedimiento del tiempo que se indica en la resolución acerca de cuántos días se debe hacer la solicitud, porque, aparentemente, las solicitudes se están dando a un tiempo mayor que el que está estipulado.

Agrega que hay varios aspectos que deben revisarse del procedimiento, aunque ahora se refiere al tiempo que demora posterior a que la solicitud es aprobada por el Consejo Universitario en el tiempo debido, cuánto tarda la Oficina de Administración Financiera en otorgar el dinero, ya que no en todos los casos el docente puede tomar de su presupuesto para cubrir el costo del viaje.

LA DRA. RITA MEOÑO coincide con lo expresado por la Dra. Yamileth Angulo; de hecho, son elementos que han analizado; por ejemplo, el Dr. Rafael González inició el trámite el 7 de octubre de 2013 (va para Francia); sin embargo, esperó 12 días hábiles para el trámite en la Rectoría. Esto es algo que ha señalado todo el tiempo.

En este caso, tiene 5 días hábiles para ser remitido al Consejo Universitario. Ingresó el 15 de noviembre de 2013 y el viaje es el 23 de noviembre de 2013. Como se puede ver, no entró dentro de los plazos establecidos por reglamento.

Enfatiza que ingresó la solicitud de viáticos de un señor del LANNAME, quien viajó hoy a las 9:30 a. m. Esto no cumple con el reglamento desde ningún punto de vista; sin embargo, la Rectoría lo eleva al Consejo Universitario para su aprobación; incluso ayer fue aprobado por la Rectoría a las 8:22 p. m., hora en que es remitido a este Órgano Colegiado.

Añade que giró instrucciones a la señora Maribel Bonilla para que preparara toda la información. Reitera que el funcionario que solicita el apoyo financiero es del LANNAME y viajó hoy; no obstante, inició la solicitud el 11 de noviembre de 2013 y fue aprobada hasta ayer a las 8:22 p. m., de manera que este caso ni siquiera tendrían que verlo.

Dice que no puede ser que se eleve al Consejo Universitario una solicitud de un funcionario que viajaba ese mismo día a las 9:30 a. m. una noche antes. Exterioriza que hacerlo es mucha falta de seriedad, pues no cumple ni con el artículo del reglamento que vigila 10 días hábiles para que entre a Rectoría y, mucho menos, con 5 días hábiles para que ingrese al Consejo Universitario, por lo que este sería devuelto.

Agrega que otro caso que ingresó es el de la señora Lorena, solicitud que fue devuelta a petición de la Rectoría de inmediato, la cual fue remitida ayer por la noche. En este caso, lo que se modificó fue que se le quitó un día de vacaciones y se agregó un día de permiso.

Indica que, en el primer caso no hay nada que hacer, porque el funcionario ya viajó. En lo que respecta a la solicitud de la señora Lorena, supone que puede ser aprobado ad referendum, dado que el plenario ya la había conocido.

*****A las once horas y cincuenta y un minutos, sale el Dr. Henning Jensen.*****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA estima conveniente que el segundo caso sea aprobado ad referendum, debido a que este ya había sido conocido por el plenario cuando la Rectoría solicitó que fuera devuelto.

Concuerda con la señora Rita Meoño, en el sentido de que el primer caso ni siquiera tenían que verlo.

Cede la palabra al Sr. Carlos Picado.

EL SR. CARLOS PICADO expresa que la Dra. Yamileth Angulo mencionó que para los docentes es difícil, pero en el caso de los administrativos sucede exactamente lo mismo. Conoce de casos donde viajan sin recibir los viáticos y en lo personal le ha correspondido viajar sin viáticos, porque no salen a tiempo.

Menciona que a la señora Rosario Arguedas, quien ha representado a la Universidad en ferias internacionales en varias ocasiones, también le ha correspondido viajar sin el dinero solicitado para este fin.

Concuerda con la Dra. Yamileth Angulo, en el sentido de que debe revisarse el procedimiento y ver exactamente qué es lo que sucede, con el fin de que puedan realizar una gestión más adecuada, y los docentes y administrativos puedan viajar con los viáticos, como corresponde.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presuestado de la Universidad
RAFAEL GONZALEZ BALLAR, FACULTAD DE DERECHO	CATEDRATICO (3) (Viajó a León Nicaragua al VIII Congreso Americano de Derecho Agrario, del 29 al 31 de julio de 2013. Apoyado aprobado en período de receso)	NANTES, FRANCIA	ACTIVIDAD: 25 al 29 de noviembre de 2013 ITINERARIO: 23 de noviembre al 2 de diciembre de 2013 PERMISO: 23 al 29 de noviembre de 2013 Vacaciones: 2/12/2013	Universidad de Nantes/Proyecto Lascaux Pasaje Aéreo \$1,500.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) Universidad de Nantes/Proyecto Lascaux, \$500.00 Total: \$2,000.00	Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1,000.00 Total: \$1,000.00
<p>Actividad en la que participará: Coloquio Valores del Ambiente, los días 28 y 29.. Reunión preparatoria y sesión inaugural el día 25, exposición los días 25,26 y 27 de noviembre. Dirige debates los días 26 y 28 y participación en mesa redonda 27 y 29 de noviembre, 2013. El día sábado 30 dirige reuniones sobre el futuro proyecto.</p> <p>Organiza: LASCAUX IRDP-NANTES</p> <p>Justificación: El proyecto Lascaux en el cual he estado involucrado en los últimos años en representación de la UCR llega a su fin y estamos obligados a evaluarlo y presentar nuestras conclusiones como investigadores y el beneficio para nuestra Universidad. El coloquio que se menciona lleva como objetivo ser parte de estas conclusiones.</p> <p>Tipo de participación: Presentará la ponencia titulada: Tres verdades incómodas para el derecho de la alimentación. Además, tendrá las siguientes actividades:</p> <p>Bitácora de la solicitud: Fecha de creación: 7/10/2013 Aprobación Director: 23/10/2013 Revisión Rectoría: 11/11/2013 Aprobación Rectoría: 12/11/2013</p>					
JORGE OBED PADILLA ZUÑIGA, CONTRALORIA	ADMINISTRATIVO JEFE B (3)	CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA	ACTIVIDAD: 25 al 27 de noviembre de 2013	Aporte personal Impuestos de Salida , \$26.00	Pasaje Aéreo, \$573,00 Total: \$573,60

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
	(Viajó a México a la XXXIX Asamblea de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia de Instituciones de Educación Superior, del 24 al 26 de abril de 2013. Apoyo aprobado en Sesión 5715)		ITINERARIO: 24 al 28 de noviembre 2013 PERMISO: 24 al 28 de noviembre de 2013	Fundación Internacional OCU Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$690.00 Total: \$716.60	
<p>Actividad en la que participará: Encuentro de Rectores Cartagena 2013, Gobernanza Universitaria.</p> <p>Organiza: Oficina de Cooperación Universitaria de España.</p> <p>Justificación: Atender una invitación como ponente en el Encuentro de Rectores de Iberoamérica, sobre el tema de Gobernanza Universitaria, organizado por la Oficina de Cooperación Universitaria de España, organización fundada por Universidades Públicas Españolas. El tema a desarrollar es Experiencias del Benchmarking en las universidades para el control, seguimiento y mejora de su calidad.</p> <p>Tipo de participación: Presentación de la ponencia: Experiencias de aplicación de benchmarking en las universidades para el control, seguimiento y mejora de su calidad.</p> <p>Bitácora de la solicitud: Fecha de creación: 30/10/2013 Aprobación Director: 07/11/2013 Revisión Rectoría: 11/11/2013 Aprobación Rectoría: 12/11/2013</p>					
MARIA DEL ROSARIO ARGUEDAS CHAVES, DIRECCIÓN EDITORIAL Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA	ADMINISTRATIVO PROFESIONAL A (3) Viajó a Granada a la XVII Feria Internacional del libro en Centroamérica 2013, 16 al 24 de febrero de 2013. Presupuesto FUNDEVI. Viajó a Los Ángeles, California, a la Feria del Libro en Español de Los Ángeles, LéaLA, 17 al 20 de mayo de 2013. Presupuesto CONARE.	GUADALAJARA, MÉXICO	ACTIVIDAD: 30 de noviembre al 9 de diciembre de 2013 ITINERARIO: 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2013 PERMISO: 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2013 Vacaciones: Martes 10 y miércoles 11 de diciembre, 2013	Empresa Auxiliar 2634, SIEDIN Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$3,156.00 Pasaje Aéreo, \$993.72 Total: \$4,149.72	

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
	Viajó a México a la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2012, del 21 de noviembre al 3 de diciembre de 2012. Apoyo aprobado en Sesión 5687.				
<p>Actividad en la que participará: Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2013.</p> <p>Organiza: Universidad de Guadalajara</p> <p>Justificación: Incentivar la circulación del libro, revista, C/D universitarios costarricense. Establecer nuevos contactos con distribuidores internacionales y posible venta de derechos de autor. Promover las novedades con los principales librerías que participan en la feria.</p> <p>Tipo de participación: Coordinación de ventas.</p> <p>Bitácora de la solicitud: Fecha de creación: 17/10/2013 Aprobación Director: 17/10/2013 Revisión Rectoría: 14/11/2013 Aprobación Rectoría: 14/11/2013</p>					
WALTER MARIN MENDEZ, SUBDIRECTOR OFICINA ASUNTOS INTERNACIONA- LES	DOCENTE ASOCIADO	LAS PALMAS, GRAN CANARIA, ESPAÑA	ACTIVIDAD: 25 al 28 de noviembre de 2013 ITINERARIO: 23 al 28 de noviembre de 2013 PERMISO: 23 al 28 de noviembre de 2013	Programa Erasmus Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$1,084.00	Pasaje Aéreo, \$1,830.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$314.36 Total: \$2,144.36
<p>Actividad en la que participará: Programa: Colaboración Global Erasmus + y más allá.</p> <p>Organiza: Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, Universidad de las Palmas de Gran Canaria.</p> <p>Justificación: Reunión para evaluar acciones dentro del marco de la Unión Europea sobre programas Erasmus de educación y formación para los años 2014-2020. El objetivo del encuentro es reforzar las relaciones y crear nuevas redes entre universidades de las regiones y países participantes con el fin de crear proyectos más competitivos y que generen mayor beneficio y desarrollo para las Universidades.</p> <p>Tipo de participación: Representación UCR en Programa Erasmus.</p>					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presuesto de la Universidad
Bitácora de la solicitud: Fecha de creación: 6/11/2013 Aprobación Director: 14/11/2013 Revisión Rectoría: 19/11/2013 Aprobación Rectoría: 19/11/2013					

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 10**

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, propone una modificación en el orden del día para continuar con las solicitudes de permiso de la Srta. Yuliana Quesada Quesada y de la Dra. Rita Meoño Molina para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen y Srta. Yuliana Quesada.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con las solicitudes de permiso de la Srta. Yuliana Quesada Quesada y de la Dra. Rita Meoño Molina para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso de la Srta. Yuliana Quesada Quesada para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado (CU-M-13-1-233).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA expresa que la Srta. Yuliana Quesada Quesada solicita permiso para ausentarse de labores en este Órgano Colegiado el martes 26 de noviembre del año en curso, en la sesión ordinaria N.º 5777.

Lo anterior se debe a razones académicas de fuerza mayor.

Seguidamente, somete a votación la solicitud de permiso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Dr. Henning Jensen y Srta. Yuliana Quesada.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, el permiso a la Srta. Yuliana Quesada Quesada para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el martes 26 de noviembre de 2013, en la sesión ordinaria N.º 5777.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso de la Dra. Rita Meoño Molina para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado (CU-M-13-1-235).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que la Dra. Rita Meoño Molina solicita permiso para ausentarse de labores de este Órgano Colegiado el martes 26 de noviembre del año en curso, en la sesión ordinaria N.º 5777.

Lo anterior se debe a atención de asuntos familiares.

Cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. RITA MEOÑO lamenta no poder ir al Recinto de Golfito, dado que fue una iniciativa de la Comisión de Política Académica; sin embargo, por razones de salud de su esposo, ausentarse dos días en este momento se le hace complicado, debido a que quienes la apoyan en la familia para su cuidado no pueden hacerlo.

Le complace que la visita la realice casi la totalidad del plenario y que la Comisión de Política Académica estará en pleno; además, los acompañarán la asesora y el asesor de dicha comisión; luego, le podrán comentar y contar con lujo de detalles.

****A las once horas y cincuenta y seis minutos, sale la Dra. Rita Meoño.****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la solicitud de permiso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, DraSr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Dr. Henning Jensen, Srta. Yuliana Quesada y Dra. Rita Meoño.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, el permiso a la Dra. Rita Meoño Molina para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el martes 26 de noviembre de 2013, en la sesión ordinaria N.º 5777.

****A las doce horas y un minuto, entra la Dra. Rita Meoño.****

ARTÍCULO 13

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-13-007, para concordar el artículo 3, del *Reglamento general de donaciones de la Universidad de Costa Rica* con el artículo 214, inciso d) del *Estatuto Orgánico*, para incorporar al Consejo Universitario como otra instancia que acepta donaciones de bienes inmuebles.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. YAMILETH ANGULO da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Salud tomó la decisión de traspasar a la Universidad de Costa Rica el inmueble donde brinda los servicios el Instituto Clodomiro Picado, y solicitó al Consejo Universitario, por medio de la Dra. Daisy Corrales Díaz, ministra de Salud, acordar la aceptación de la donación del inmueble (oficio DM-MM-4314-2012, del 19 de diciembre de 2012).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis de la modificación al artículo 3 del *Reglamento general de donaciones de la Universidad de Costa Rica* para concordarlo con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico* (CR-P-13-001, del 30 de enero de 2013).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5697, artículo 9, del 12 de febrero de 2013, acordó aceptar la donación del inmueble donde se ubica el Instituto Clodomiro Picado, según solicitud del Ministerio de Salud.

ANÁLISIS

Origen y propósito del caso

La necesidad de reformar el artículo 3 del *Reglamento general de donaciones de la Universidad de Costa Rica* (en adelante *Reglamento general de donaciones*) se origina en una solicitud realizada por la Dra. Daisy Corrales, ministra de Salud, al M.Sc. Ismael Mazón González, director en ese momento de este Órgano Colegiado, para que el Consejo Universitario tomara el acuerdo de aceptar la donación del inmueble donde se ubica el Instituto Clodomiro Picado, localizado en el distrito de Dulce Nombre del cantón de Vázquez de Coronado.

Al respecto, por medio del oficio DM-MM-4314-2012, del 19 de diciembre de 2012, la Dra. Daisy Corrales Díaz, ministra de salud, señaló:

(...) Cabe indicar que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, publicado en la Gaceta N.º 56 del 22 de marzo de 1974, en el artículo 214, inciso d) establece que: "Constituyen fuentes de ingreso de la Universidad de Costa Rica, las que provienen de donaciones aceptadas por el Consejo Universitario" razón por la cual es necesario, y así lo ha solicitado la Notaría del Estado (Procuraduría General de la República), que el Consejo Universitario tome el acuerdo de aceptar la donación por parte del Ministerio de Salud del inmueble en cuestión y hacerlo llegar a este despacho.

En relación con esta solicitud, el Consejo Universitario acordó¹³:

1. Aceptar la donación, por parte del Ministerio de Salud, del inmueble donde se ubica el Instituto Clodomiro Picado, cuya área es de 31.167,55 m2, localizado en el distrito de Dulce Nombre, del Cantón de Vázquez de Coronado de San José, según plano catastrado N.º SJ-1163635-2007.

En esta sesión se discutió además sobre lo dispuesto en la normativa institucional en relación con este tema, específicamente, en el *Reglamento general de donaciones*, en cuanto al procedimiento que debía seguir el Consejo Universitario para aceptar las donaciones; esto, debido a que dicho reglamento no incluye a este Órgano como parte de las autoridades responsables de aceptar estos bienes.

La reforma propuesta pretende modificar el artículo 3 del *Reglamento general de donaciones* para hacer la concordancia con el artículo 214 del *Estatuto Orgánico*, en cuanto a la potestad que tiene el Consejo Universitario para aceptar donaciones.

Análisis de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos considera conveniente la reforma propuesta, en el tanto la potestad del Consejo Universitario para aceptar donaciones está dispuesta en el inciso d) del artículo 214 del *Estatuto Orgánico*, lo cual legitima a este Órgano para aceptar dichos bienes. Por otra parte, el *Reglamento general de donaciones* mantiene un vacío en relación con las autoridades encargadas de aceptar donaciones, ya que no incluye al Consejo Universitario. En este sentido, como se indicó en el oficio remitido por la ministra de Salud¹⁴, la Procuraduría General de la República solicitó que sea el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica el que tome el acuerdo de aceptar la donación por parte del Ministerio de Salud del inmueble donde se ubica el Instituto Clodomiro Picado.

Por lo anterior, se estima pertinente publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 3 del reglamento de cita para hacer la concordancia con lo establecido en el *Estatuto Orgánico*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

13 Sesión N.º 5697, artículo 9, del 12 de febrero de 2013.

14 Oficio DM-MM-4314-2012, del 19 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Dra. Daisy María Corrales Díaz, ministra de Salud, envió una solicitud al M.Sc. Ismael Mazón González, director en ese momento del Consejo Universitario, para que este Órgano Colegiado tomara el acuerdo de aceptar la donación del inmueble donde se ubica el Instituto Clodomiro Picado (oficio DM-MM-4314-2012, del 19 de diciembre de 2012).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la modificación al artículo 3 del *Reglamento general de donaciones*, para hacer la concordancia con el artículo 214, inciso d) del *Estatuto Orgánico*, e incorporar al Consejo Universitario como otra instancia que acepta donaciones (CR-P-13-001, del 30 de enero de 2013).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5697, artículo 9, del 12 de febrero de 2013, acordó aceptar la donación del inmueble donde se ubica el Instituto Clodomiro Picado, según lo solicitado por el Ministerio de Salud.
4. El *Estatuto Orgánico* establece la potestad del Consejo Universitario para aceptar donaciones. Al respecto, el artículo 214 indica:

Constituyen fuentes de ingreso de la Universidad de Costa Rica, las que provienen de.

 - a) *La subvención establecida por la Constitución Política y otras provenientes de leyes especiales.*
 - b) *La renta de la explotación de sus activos.*
 - c) *El producto de las ventas de activos y servicios.*
 - ch) *El cobro de tasas, derechos, patentes, préstamos, ayudas y subvenciones ordinarias y extraordinarias.*
 - d) *Donaciones aceptadas por el Consejo Universitario.*
 - e) *Cualesquiera otras formas de ingreso provenientes del ejercicio de sus actividades.*
5. El *Reglamento general de donaciones* no incorpora al Consejo Universitario como parte de las autoridades responsables de aceptar donaciones.
6. La reforma propuesta pretende modificar el artículo 3 del *Reglamento general de donaciones*, para hacer la concordancia con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 214 del *Estatuto Orgánico*, en cuanto a la potestad que tiene el Consejo Universitario para aceptar donaciones.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación al artículo 3, del *Reglamento general de donaciones*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 3. Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades:</p> <p>a) La persona que ejerce la Rectoría en aquellas donaciones que le han sido ofrecidas directamente, sin perjuicio de que someta las propuestas a consideración de la Vicerrectoría correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 3. Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades:</p> <p>a) <u>El Consejo Universitario.</u></p> <p>b) La persona que ejerce la Rectoría en aquellas donaciones que le han sido ofrecidas directamente, sin perjuicio de que someta las propuestas a consideración de la Vicerrectoría correspondiente.</p>

<p>b) Las personas que ejercen las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración atenderán los casos en los que la finalidad principal de la donación corresponda con las actividades bajo su competencia. La persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración se encargará de los casos en los que la donación no posea un fin específico.</p> <p>c) La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, de lo cual deberá informar a la Vicerrectoría de Administración. Para cualquier otro tipo de donación, deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación, según lo establecido en el presente Reglamento.</p>	<p>c) Las personas que ejercen las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración atenderán los casos en los que la finalidad principal de la donación corresponda con las actividades bajo su competencia. La persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración se encargará de los casos en los que la donación no posea un fin específico.</p> <p>d) La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, de lo cual deberá informar a la Vicerrectoría de Administración. Para cualquier otro tipo de donación, deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación, según lo establecido en el presente Reglamento.</p>
---	---

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece al Sr. Gerardo Fonseca, analista, por su aporte en la elaboración del dictamen.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA agradece a la Dra. Angulo por la presentación del dictamen. Somete a discusión la propuesta de acuerdo. Cede la palabra al Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que tomará este dictamen de modelo para trabajarlo con los analistas de la Unidad de Estudios, ya que han hablado acerca de la estructura de estos.

Concuerda en que esta es una discordancia entre el *Estatuto Orgánico* y un reglamento.

Considera que en este caso no es tan grave en términos de que el *Estatuto Orgánico* tiene supremacía sobre cualquier normativa, por lo que el Consejo Universitario, aun cuando un reglamento no estipule que sea una instancia autorizada para recibir donaciones, si el *Estatuto Orgánico* lo establece, se puede hacer sin problema. La dificultad es un asunto más operativo.

Señala que los considerandos 1, 2 y 3 no lo son tales, sino que son antecedentes, pero han sido colocados como tales. Añade que los únicos considerandos que colocaría son el 4, que se refiere a que el *Estatuto Orgánico* establece la potestad al Consejo Universitario, y el 5, que el *Reglamento General de Donaciones* no incorpora a este Órgano como parte de las actividades, lo cual no concuerda con lo establecido.

Agrega que la cuestión fundamental es hacer una propuesta de integrar al Consejo Universitario. Lo dice para que le presten atención, porque, a veces, son cuestiones de estructura que les pueden ayudar.

Informa que mañana en la tarde va a trabajar con los analistas de la Unidad de Estudios un poco en esta línea de la estructura de los dictámenes. Esto, para que después el plenario lo tome en consideración, porque no es una cuestión que él va a decidir, sino que es una cosa que tienen que definir todos, pero lo hará para agilizar un poco.

LA DRA. YAMILETH ANGULO concuerda con lo expresado por el Dr. Jorge Murillo; de hecho, cuando empezó a trabajar este dictamen con el Lic. Gerardo Fonseca, le indicó que ya estaba dentro de los antecedentes y que no fuera tomado como parte de los considerandos; sin embargo, el Lic. Fonseca le explicó que debido a que solo los considerandos y los acuerdos son publicados, queda un vacío. Aunque en el dictamen están los antecedentes, al publicarse la información solo se muestran los considerandos y los acuerdos, y los antecedentes no, por lo que, cuando sale a consulta, las personas preguntan cuáles son los antecedentes del caso; de ahí que se publique de los considerandos en adelante. Por esa razón, aunque quede repetido es importante que en los considerandos, queden consignados los antecedentes, con el fin de que la comunidad universitaria conozca de dónde nació la inquietud de la modificación de algún artículo.

Reitera que coincide con lo manifestado por el Dr. Jorge Murillo; de hecho, se lo mencionó desde el primer momento al analista, que esos no eran considerandos sino que eran antecedentes, pero el Lic. Fonseca le indicó lo que explicó para que lo valorara, porque, si no se indican los antecedentes dentro de los considerandos, queda un vacío en cuanto a de dónde proviene lo que se propone.

EL DR. JORGE MURILLO insiste en que en los considerandos no deben incluirse como tales, porque no es correcto. Estima que lo ideal es que en las publicaciones se muestre una pestaña para que las personas accedan a ella si deseen conocer los antecedentes del caso, pero no hacer que las personas lean los antecedentes como considerandos, porque no lo son. Eso no es conveniente.

Exterioriza que deben tener mecanismos para llamar a las cosas por su nombre; de manera que si la preocupación es que la comunidad universitaria conozca los antecedentes del caso, se pueden colocar a disposición de los interesados, pero eso no significa que las personas deban leer los antecedentes como parte de los considerandos. Además, a veces, ni leen los considerandos porque son muy extensos. Esta es una crítica que se ha hecho mucho en Filología.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA consulta a los miembros si tienen alguna observación o comentario que deseen hacer.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Mag. Saray Córdoba, Srta. Daniela Salas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Dr. Henning Jensen y Srta. Yuliana Quesada.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Dra. Daisy María Corrales Díaz, ministra de Salud, envió una solicitud al M.Sc. Ismael Mazón González, director en ese momento del Consejo Universitario, para que este Órgano Colegiado tomara el acuerdo de aceptar la donación del inmueble donde se ubica el Instituto Clodomiro Picado (oficio DM-MM-4314-2012, del 19 de diciembre de 2012).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la modificación al artículo 3 del *Reglamento general de donaciones*, para hacer la concordancia con el artículo 214, inciso d) del *Estatuto Orgánico*, e incorporar al Consejo Universitario como otra instancia que acepta donaciones (CR-P-13-001, del 30 de enero de 2013).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5697, artículo 9, del 12 de febrero de 2013, acordó aceptar la donación del inmueble donde se ubica el Instituto Clodomiro Picado, según lo solicitado por el Ministerio de Salud.
4. El *Estatuto Orgánico* establece la potestad del Consejo Universitario para aceptar donaciones. Al respecto, el artículo 214 indica:

Constituyen fuentes de ingreso de la Universidad de Costa Rica, las que provienen de:

- a) La subvención establecida por la *Constitución Política* y otras provenientes de leyes especiales.
 - b) La renta de la explotación de sus activos.
 - c) El producto de las ventas de activos y servicios.
 - ch) El cobro de tasas, derechos, patentes, préstamos, ayudas y subvenciones ordinarias y extraordinarias.
 - d) Donaciones aceptadas por el Consejo Universitario.
 - e) Cualesquiera otras formas de ingreso provenientes del ejercicio de sus actividades.
5. El *Reglamento general de donaciones* no incorpora al Consejo Universitario como parte de las autoridades responsables de aceptar donaciones.
 6. La reforma propuesta pretende modificar el artículo 3 del *Reglamento general de donaciones*, para hacer la concordancia con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 214 del *Estatuto Orgánico*, en cuanto a la potestad que tiene el Consejo Universitario para aceptar donaciones.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación al artículo 3, del Reglamento general de donaciones, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 3. Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades:</p> <p>a) La persona que ejerce la Rectoría en aquellas donaciones que le han sido ofrecidas directamente, sin perjuicio de que someta las propuestas a consideración de la Vicerrectoría correspondiente.</p> <p>b) Las personas que ejercen las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración atenderán los casos en los que la finalidad principal de la donación corresponda con las actividades bajo su competencia. La persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración se encargará de los casos en los que la donación no posea un fin específico.</p> <p>c) La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, de lo cual deberá informar a la Vicerrectoría de Administración. Para cualquier otro tipo de donación, deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación, según lo establecido en el presente Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 3. Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades:</p> <p>a) El Consejo Universitario.</p> <p>b) La persona que ejerce la Rectoría en aquellas donaciones que le han sido ofrecidas directamente, sin perjuicio de que someta las propuestas a consideración de la Vicerrectoría correspondiente.</p> <p>c) Las personas que ejercen las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración atenderán los casos en los que la finalidad principal de la donación corresponda con las actividades bajo su competencia. La persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración se encargará de los casos en los que la donación no posea un fin específico.</p> <p>d) La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, de lo cual deberá informar a la Vicerrectoría de Administración. Para cualquier otro tipo de donación, deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación, según lo establecido en el presente Reglamento.</p>

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veintiséis minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Eliécer Ureña Prado
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

